



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

Auditoría Tributaria en el Control de la Evasión de Impuestos
en la empresa Textiles y Confecciones A & S E.I.R.L., período
mayo 2015 hasta abril 2016 – La Victoria

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Contador Público

AUTOR:

Bach. Lorena De Jesús Bravo Cornejo

LIMA – PERÚ

2017

JURADO EXAMINADOR

DRA.Grisi Bernardo Santiago

Presidente

DR. Fernando Luis Tam Wong

Secretario

ING.Denis Christian Ovalle Paulino

Vocal

DEDICATORIA

Dedico la presente tesis primero a Dios por darme fuerzas para seguir adelante siempre con todos mis objetivos y metas que tengo, a mis padres Walter Bravo Huancaya y a mi madre Rita Cornejo Carhuayalle gracias a ellos por desde pequeña inculcarme por un buen camino, por los consejos que siempre me dieron y me dan hasta el día de hoy, a mi abuelito Alejandro Cornejo que está en el cielo y sé que desde el cielo está feliz por mis logros profesionales.

AGRADECIMIENTO

A Dios por su bendición de cada día; a mi querido profesor Christian Ovalle por todo el asesoramiento y por haber colaborado con aportes que tuvieron particular relevancia en el desarrollo de mi tesis. A mi Universidad Privada Telesup por brindarme buena enseñanza y buenos profesores en mi transcurso universitario.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo Lorena De Jesús Bravo Cornejo con DNI N° 46927850 a efecto de cumplir con las disposiciones en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Telesup, facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Escuela Profesional de Contabilidad, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Telesup.

Lima, 13 De Mayo Del 2017

Bravo Cornejo, Lorena De Jesús

DNI: 46927850

RESUMEN

Somos un país que es rico en diversidades de cosas y que está evolucionando debido a la creatividad de todos los peruanos, sin embargo, las empresas se enfrentan a un mundo cada vez más competitivo como producto de la globalización, que se manifiesta en el desarrollo económico, desarrollo tecnológico, es una demanda más exigente y un mayor control tributario; en este contexto sobrevivir y lograr un posicionamiento en el mercado, es una tarea difícil.

Los constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y muchas veces el desconocimiento de ellas ocasionan que ante alguna revisión por parte de la Administración Tributaria (SUNAT) hacia las empresas implica que ellas incurran en infracciones generando sanciones que pueden llegar a tener un impacto económico y financiero significativo en la empresa.

Por lo que en el presente trabajo de Investigación, trata acerca de la Auditoría Tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L., cuya delimitación espacial ha sido el distrito de La Victoria.

Se utilizó el tipo de investigación DESCRIPTIVA, de nivel CUALITATIVO , diseño de la investigación para contrastar la hipótesis será NO-EXPERIMENTAL a través de los resultados, se llegó a la conclusión que efectivamente una adecuada Auditoría Tributaria logra realizar un control interno y externo sobre las actividades económicas y tributarias de la empresa.

Se espera que la investigación realizada y los resultados a los que se ha llegado sirvan como aporte una mejora en parte contable y tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L en intervenciones futuras de Auditoría Tributaria.

ABSTRACT

We are a country that is rich in diversities of things and that is evolving due to the creativity of all Peruvians, but, the business are facing an increasingly competitive world such as product of globalization, manifested in economic development, Technological development, is a more demanding and greater tax control; In this context to survive and achieve a position in the market, is a difficult task.

The constant changes that are introduced in the Tax Rules and often the ignorance of them cause that before some revision by the Tax Administration (SUNAT) unto the business implies that they incur infractions generating sanctions that can have an economic impact And significant financial in the company.

So in this research work, it is about the Tax Audit in the control of tax evasion in the company TEXTILES AND CONFECCIONES A & S E.I.R.L., whose spatial delimitation has been the district of La Victoria.

We used the type of research DESCRIPTIVE, QUALITATIVE level, research design to contrast the hypothesis will be NO-EXPERIMENTAL, through of the results, it was concluded that effectively an appropriate Tax Audit is able to perform internal and external control over the Economic and tax activities of the company.

It is expected that the research carried out and the results achieved will serve as an improvement in accounting and taxation in the company TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L in future Tax Audit interventions.

ÍNDICE

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	13
1.1. Planteamiento del problema.....	13
1.2. Formulación del problema.....	14
1.2.1. Problema General.....	14
1.2.2. Problemas específicos.....	14
1.3. Justificación del estudio.....	15
1.4. Objetivos de la investigación.....	16
1.4.1. Objetivo General.....	16
1.4.2. Objetivos Específicos.....	16
II. MARCO TEÓRICO.....	17
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	17
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	17
2.1.2. Antecedentes Internacionales.....	19
2.2. Bases teóricas de las variables.....	21
2.2.1. ¿Qué es la auditoria?.....	21
2.2.2. ¿Qué es la auditoria tributaria?.....	30
2.2.3. Normas De Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS).....	35
2.2.4. Normas Internacionales De Auditoria – NIAS.....	40
2.2.5. Marco Normativo De La Auditoría Tributaria.....	41
2.2.6. Aspectos tributarios (IGV y RENTA).....	51
2.2.7. Deuda Tributaria.....	51
2.2.8. Presunciones.....	55
2.2.9. Infracción Tributaria.....	63
2.2.10. Evasión Tributaria.....	77

2.3. Definición de términos básicos.....	78
III. MARCO METODOLÓGICO.....	82
3.1. Hipótesis de la investigación.....	82
3.1.1. Hipótesis General.....	82
3.2. Variables de estudio.....	82
3.2.1. Definición conceptual.....	82
3.2.2. Definición operacional.....	83
3.3. Tipo y Nivel de investigación.....	84
3.4. Diseño de la investigación	86
3.5. Población y Muestra.....	87
3.5.1. Población.....	87
3.5.2. Muestra.....	87
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	88
3.6.1. Técnicas de recolección de datos.....	88
3.7. Aspectos Éticos.....	89
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	90
4.1. Resultados.....	90
V.DISCUSIÓN.....	107
5.1. Análisis y discusión de resultados.....	107
VI CONCLUSIONES.....	127
6.1. Conclusiones.....	127
VII.RECOMENDACIONES.....	128
VIII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129
ANEXOS.....	131

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: De Infracciones y sanciones Tributarias.....	Pág.63
Tabla 2: Relación De Activos.....	Pág. 92
Tabla 3: Ventas presentadas en la auditoria tributaria año 2015.....	Pág.93
Tabla 4: Ventas presentadas en la auditoria año 2016.....	Pág.97
Tabla 5: Resumen de las ventas del año 2015-2016.....	Pág.99
Tabla 6: Personal y especialistas.....	Pág.110
Tabla 7: Cuestionario.....	Pág.111
Tabla 8:Ventas 2015.....	Pág.113
Tabla 9:Ventas 2016.....	Pág.114
Tabla 10:Compras 2015.....	Pág.115
Tabla 11:Resumen de ventas y compras 2015 y 2016.....	Pág.116
Tabla 12: Ventas omitidas y IGV omitido.....	Pág.117
Tabla 13:Calculo de ventas y IGV omitdas 2015.....	Pág.122
Tabla 14:Calculo de ventas y IGV omitdas 2016.....	Pág.122
Tabla 15:Cuadro de tributos Omitidos 2015y 2016.....	Pág.123
Tabla 16: Cuadro de resumen de omisiones.....	Pág.124
Tabla 17: Tributos por pagar.....	Pág.124

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Tipos de auditoria.....	Pág.27
Figura 2: proceso de auditoría.....	Pág.38
Figura 3: Normas De Auditoria Generalmente Aceptadas.....	Pág.39
Figura 4: Proceso de Notificación.....	Pág.60
Figura 5: Auditoria Tributaria.....	Pág.61
Figura 6: Resultados De La Auditoria Tributaria.....	Pág.62
Figura 7:Circulo De Tributación.....	Pág.81
Figura 8: Descripción de la empresa A& S E.I.R.L.....	Pág.91
Figura 9: Almacén de textiles y confecciones A & S E.I.R.L.....	Pág.92
Figura 10: Ventas del año 2015.....	Pág.100
Figura 11: Ventas del año 2015 en diagrama circular.....	Pág.101
Figura 12: Ventas 2015 en grafico en divisiones.....	Pág.102
Figura 13: Ventas 2016.....	Pág.103
Figura 14: Ventas 2016 en grafico circular.....	Pág.104
Figura 15: Ventas 2016 en grafico en divisiones.....	Pág.105
Figura 16: Ventas 2015 y 2016.....	Pág.106
Figura 17: Enfoque de una Auditoria Tributaria Preventiva.....	Pág.133

INTRODUCCIÓN

En la actualidad las revisiones generadas por parte de la Administración Tributaria (SUNAT) pueden ser solucionadas mediante la realización de Auditorías Tributarias porque mediante esto la empresa puede solucionar y arreglar cualquier tipo de infracciones tributarias.

La Auditoría Tributaria es de gran utilidad en la actualidad, puesto que tiene diversas y diferentes aplicaciones que ayudan al sujeto pasivo al desarrollo integral, mejoramiento de la eficiencia y toma de decisiones.

Las normas, leyes del Código Tributario están sometidas a constantes cambios por los organismos de control y es de vital importancia que los contribuyentes estén debidamente informados para realizar una correcta declaración de impuestos y evitar futuras sanciones.

El **Capítulo I** comprende el planteamiento del problema de investigación, formulación del problema, justificación de la investigación y objetivos de la investigación.

El **Capítulo II**, comprende los Antecedentes, Marco Teórico de la Investigación, donde se desarrolla la teoría de la variable y sus indicadores y finalmente los conceptos de los términos más importantes de la tesis.

El **Capítulo III**, desarrolla el marco metodológico resaltando la Hipótesis general, variable de estudio, tipo y nivel de investigación, diseño de la investigación para contrastar la hipótesis, población, técnicas, métodos.

El **Capítulo IV**, contiene el trabajo de campo de la Auditoría Tributaria, con el análisis de documentación y mostrando sus resultados.

El **Capítulo V**, contiene el análisis y discusión de resultados de la Auditoría Tributaria.

Finalmente, se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía, matriz de consistencia y anexos pertinentes de la investigación.

I.PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Los cambios que diariamente surgen en el mundo influyen notoriamente en el diario accionar de cada empresa; con esto, cada uno de los componentes de ella debe moldearse para ajustarse óptimamente a estos cambios.

La empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. dedicada a la venta de tela en punto del cual sirve para la confección de polos.

Se encontró que la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. solo produce tela blanca, no produce tela de colores, de lo cual cuando le piden tela de colores ellos solo lo tiñen de acuerdo a los pedidos que tienen y lo que requiere el cliente.

Se puede ver que sus ventas son menores que sus compras. Al hacerle la auditoria tributaria se encontró que ellos solo declaran sus facturas y no sus boletas, declaran dichas facturas ya que no quieren pagar más IGV y es allí donde se muestra la evasión de impuestos tributarios y las infracciones tributarias que están cometiendo.

Se descubrió que la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L no pago el IGV, ni el impuesto a la renta correspondiente y de cual se rectificó 1 periodo del mes de ABRIL 2016 ya que se encontró observaciones en las ventas de dichos periodos.

También se descubrió que la empresa no tiene cuenta corriente y que no bancariza sus ventas aquellos montos a partir de S/3,500.00, que cuando los clientes tienen que realizar algún deposito lo hacen a la cuenta personal del señor De La Cruz Mayhua Oscar quien es el gerente de la empresa y las montos de sus ventas lo fracciona con dicho motivo de no bancarizar las ventas. También se descubrió que no tenía facturas con Guías De Remisión.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿Cuál es el nivel de la Auditoría tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L., periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La victoria?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿Cuál es el nivel del marco normativo de la auditoria tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?
- ¿Cuál es el nivel de las técnicas de auditoria tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?
- ¿Cuál es el nivel de las NAGAS en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?
- ¿Cuál es el nivel de las NIAS en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria L?

1.3 Justificación Del Estudio

El presente estudio de investigación se justifica, debido a que es un tema de actualidad y surge por la necesidad de conocer el control de la Auditoría Tributaria sobre la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Se justifica el uso de la metodología en la etapa de planificación, ejecución y finalización y se enfoca en la parte tributaria, lo cual es problema actual en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L., con lo cual dicha metodología nos permitirá la mejora continua dentro de la empresa y evitar pérdidas económicas y tributarias.

Los alcances de la investigación mostrarán la importancia que tendrá la auditoría tributaria como herramienta en el control contable y tributario en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Encontrar explicaciones a los resultados contables, lo cual permiten contrastar los diferentes conceptos de la Auditoría Tributaria en la realidad.

La aplicación y utilización de las Técnicas de Auditoría Tributaria permitirá realizar una correcta auditoría tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

El resultado de la investigación es el informe de auditoría tributaria que permitirá medir el grado de eficiencia, seguridad y orden en la gestión tributaria y contable para así salvaguardar los activos, la fidelidad del proceso de información y registros, y el cumplimiento de las normas internacionales de contabilidad, código tributario, informes y políticas definidas.

A través del resultado de la auditoría tributaria permitir encontrar soluciones concretas a problemas de control interno y externo que puedan presentar la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo General

- Establecer el nivel de la Auditoria Tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.– periodo MAYO 2015 hasta ABRIL 2016-La Victoria.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Conocer el nivel del marco normativo de la auditoria tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.
- Planificar el nivel de las técnicas de auditoria tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.
- Organizar el nivel de las NAGAS tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.
- Evaluar el nivel de las NIAS en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación

Como parte de la realización del estudio, se llevó la búsqueda de investigaciones a nivel de nacional e internacional, encontrándose trabajos de investigación que se detallan a continuación:

2.1.1 Antecedentes Nacionales

1-Palacios Feria, Blanca Estela (2007-2008) En su Tesis llamada: **“EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE PARTES Y PIEZAS DE COMPUTADORAS DE LIMA”**

El tesista llega al siguiente resultado: Actualmente en el Perú se viene desarrollando la evasión tributaria, que es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la Ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

Se concluye la evasión tributaria el contribuyente debe tener una cultura tributaria del cual se entiende que es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base a la razón, la confianza y a la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

2-Morales, J. y Matos, A. (2010) En su tesis llamada: **“FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA”**

El trabajo de la Fiscalización tributaria se orienta hacia objetivos importantes, por una parte de mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, sobre todo por la vía

voluntaria, lo cual garantiza la adecuada equidad del sistema y por otra la necesidad de elevar la eficiencia de la administración dirigido a una mejor asistencia al contribuyente y un menor costo de recaudación. Las administraciones tributarias modernas enfrentan en la actualidad diferentes cambios motivados por la especialización en el desarrollo de sus funciones, las innovaciones tecnológicas y la reestructuración organizativa de sus niveles que conducen a una serie de acciones preventivas necesarias para la evolución de sus estructuras organizativas. Los constantes cambios que dentro del proceso de modernización enfrentan en la actualidad las administraciones tributarias conducen a una serie de acciones que le exige contar con personal informado, preparado, calificado y cuyo nivel de especialización le permita obtener resultados acorde a sus objetivos y misión institucional.

Se concluye que para salir exitoso de una fiscalización el contribuyente debe ser sincero, responsable y actuar con profesionalismo frente al auditor.

La fiscalización debe ser llevada con claridad y sinceridad con el objetivo de hacer entender al auditor con el sustento adecuado que su posición tributaria es la correcta ,sin llegar a ningún enfrentamiento , ni lucha de posiciones , llegar a un buen acuerdo con sustento y respeto como profesionales que somos.

3-Milla, Nelly (2013) En su tesis llamada: **“AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA EN PERSONAS NATURALES CON INDICIOS DE DESBALANCE PATRIMONIAL O INCREMENTO PATRIMONIAL NO JUSTIFICADO PARA REDUCIR LA EVASIÓN”**

La tesis nos demuestra que una auditoria tributaria preventiva en contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado servirá para crear conciencia tributaria.

Los contribuyentes con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado no conocen a cabalidad la normatividad tributaria vigente.

Las normas en materia tributaria promulgadas por el poder ejecutivo relacionadas a combatir la evasión y la elusión tributaria son positivas; pero estas deben ir de la mano con un eficiente cumplimiento por parte del ente fiscalizador.

Se concluye que para realizar una correcta auditoría tributaria preventiva en el desarrollo cotidiano permitirá detectar anticipadamente contingencias tributarias que permitirá identificar y minimizar el riesgo en el cumplimiento de obligaciones formales y obligaciones sustanciales.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

1-Coromoto Torcate, Nury (2008) Tesis: **"IMPORTANCIA DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA EN EL CONTROL DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN VENEZUELA"**

Esta tesis nos demuestra que la auditoría tributaria constituye una herramienta importante que poseen las empresas, para evaluar los controles internos y procedimientos en el área de impuestos, para detectar oportunidades de mejoramiento, y así prevenir riesgos de sanciones y mayores impuestos en el evento de una visita de los funcionarios fiscales de la Administración Tributaria.

Se concluye que la auditoría tributaria es un servicio profesional que es llevado adelante por un equipo multidisciplinario de trabajo que analiza la situación tributaria de la empresa, revisa información y detecta evidencias que verifiquen el cumplimiento de las normas tributarias.

La auditoría tributaria se ha convertido en un elemento que brinda seguridad y confianza, tanto para la organización como para el estado; de manera que cumpliendo su objetivo que es identificar la

existencia de contingencias y valorar su importancia económica, de acuerdo al cumplimiento de las normas tributarias.

2-Guamanzara Martínez, Rudy Mario (2012) Tesis: **“AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LA EMPRESA “CEYM GROUP CÍA. LTDA.” DEDICADA AL COMERCIO EXTERIOR Y MARKETING”**

Estas tesis nos demuestran que las empresas cumplen en su totalidad con las obligaciones tributarias impuestas por el organismo constituidas por la determinación, declaración y pago de los impuestos.

Las numerosas reformas de las cuales han sido objeto ambos impuestos, se debe a la necesidad del gobierno de poder cubrir el presupuesto público nacional producto de la crisis económica existente en los últimos años en el país.

Se concluye que el aporte de estos proyectos, fue muy importante, ya que la Auditoría Tributaria, en un ambiente de cambios continuos, se torna compleja y difícil en todos sus aspectos; sin embargo, la Institución afronta con total solvencia y responsabilidad cada una de las reformas efectuadas y su personal técnico, colabora permanentemente con otras instancias del poder ejecutivo y legislativo, en el diseño y armonización de un esquema legal coherente y eficaz, con el propósito de emitir una opinión profesional que permita la adecuada toma de decisiones.

3-M, Jorrat. (2005) Tesis: **“LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA”**

El objetivo de esta tesis es precisamente ofrecer una síntesis de las metodologías desarrolladas en los últimos años para medir la evasión, poniendo énfasis particularmente en los trabajos que han sido realizados en Chile en diferentes impuestos y bajo distintas metodologías de medición, presentando sus resultados a fin de contribuir a la discusión actual y futura del tema. Para la estimación de la evasión fiscal han tomado uso de las encuestas de opinión, en

las cuales se les pregunta a los contribuyentes respecto de su percepción de los niveles de evasión. El estudio concluyó que en cuanto a las metodologías cuyo propósito inmediato es la medición de la evasión tributaria, son dos los enfoques más difundidos. Un primer enfoque basado en el 'potencial teórico' recurre a variables relacionadas para aproximar la recaudación que se obtendría si todos los contribuyentes pagasen sus impuestos, la que luego puede ser comparada con la recaudación efectiva para determinar la evasión. Un segundo enfoque de carácter muestral utiliza las capacidades de la administración tributaria para detectar incumplimiento, fiscalizando una muestra representativa de contribuyentes y extendiendo luego sus resultados al universo de ellos.

Se concluye que el gobierno debe considerar la evasión tanto al momento de decidir el presupuesto de la administración tributaria como al analizar eventuales modificaciones a la legislación tributaria. Normalmente el gobierno y el parlamento determinan la estructura tributaria y el presupuesto de la administración tributaria, pero delegan en esta última la responsabilidad de recaudar los impuestos. De ahí la importancia del uso de indicadores que permitan medir el desempeño de la administración tributaria.

2.2 Bases teóricas de la variable

Es importante conocer la definición de Auditoría, características, el tipo de auditorías que existen en la actualidad, entre otros puntos relevantes antes de definir a la Auditoría Tributaria como enfoque general.

2.2.1 ¿Qué es la Auditoría?

2.2.1.1 Origen de la Auditoría

SOY I, C. A. en su libro llamado: “**Auditoría de la Información Identificar y Explorar la Información en las Organizaciones**” (2012), sustenta lo siguiente:

La actividad auditora surge como una necesidad social capaz de aportar transparencia a la documentación contable presentada por los responsables de las compañías, construyendo así un elemento de protección para los múltiples usuarios destinatarios de la información contable (accionistas, organismos reguladores y supervisores, entidades financieras y empleados, sindicatos y sociedad en general). Es consecuencia del proceso de separación entre los responsables de la gestión de las empresas, la dirección y los titulares del capital, los accionistas o propietarios, así como la globalización y la internacionalización de la actividad empresarial. La auditoría pionera más generalizada es la auditoría financiera, también llamada externa.

Progresivamente, y fruto del aumento de dimensión y de una mayor complejidad de las corporaciones, se ha desarrollado notablemente otro tipo de auditoría, la auditoría interna, que tiene en el control interno, la gestión de riesgos y el gobierno corporativo de las tres actividades nucleares.

2.2.1.2 Definición

Kell, w y Boynton, W, (2009), define a la Auditoria como:

Un proceso sistemático que obtiene y evalúa objetivamente la evidencia con respecto a las declaraciones acerca de acciones económicas y eventos; dicho proceso determina el grado de correspondencia en estas declaraciones y el criterio para comunicar los resultados a los usuarios interesados.

Sotomayor, Alfonso (2008), define a la auditoría como:

La revisión de la contabilidad de una empresa o negociación, pero técnicamente se conoce como un proceso debidamente sistematizado que examina evidencias y hallazgos relacionados con actividades de muy distinto genero e informa sobre sus resultados.

Santillana González, Juan Ramón (2004), define a la auditoria como:

Es considerado como la forma primaria, lo cual es confrontar lo escrito con pruebas de lo acontecido y las referencias que en los registros se establecen. Con el tiempo el campo de acción de la auditoria se ha ido extendiendo, no obstante aún existen posturas en relación a que esa actividad debe de ser meramente de carácter contable.

Se concluye que la Auditoria es un examen de vital importancia, por cuanto significa la comprobación y seguridad de que éstas se hayan realizado cumpliendo con los principios y normas establecido para el ejercicio de la Auditoria y permiten evaluar la correspondencia del dictamen emitido por el grupo de auditores.

2.2.1.3 Objetivo de la auditoría

IFAC (1983), Podemos decir, basándonos en los conceptos antes mencionados, que el objetivo general de una auditoría es la emisión de un diagnóstico sobre un sistema de información de un ente, que permita tomar decisiones sobre el mismo. Estas decisiones pueden ser de diferentes tipos respecto al área examinada y al usuario del dictamen o diagnóstico. Los objetivos generales tradicionales de la auditoría habrían sido los siguientes:

Descubrir fraudes

Descubrir errores de principio

Descubrir errores técnicos

Pero el avance tecnológico extraordinario que ha evolucionado rápidamente en los últimos tiempos en los que se ha denominado la "Revolución Informática", así como el progreso

y desarrollo de la administración de las empresas actuales y la aplicación a las mismas de la Teoría General de Sistemas, ha llevado a Porter y Burton a adicionar tres nuevos objetivos:

Determinar si existe un sistema que proporcione datos pertinentes y fiables para la planeación y el control.

Determinar si este sistema produce resultados, es decir, planes y presupuestos, pronósticos, estados financieros, informes de control dignos de confianza, adecuados y suficientemente inteligibles por el usuario.

Efectuar sugerencias que permitan mejorar el control interno de la entidad.

2.2.1.4 Alcance De La Auditoría

Santillana González, Juan Ramón (1992), El alcance de la auditoria deberá de cubrir el examen y evaluación de la adecuación y eficiencia del sistema de control interno con respecto a la organización y calidad de ejecución que se tendrá en relación al desempeño de las responsabilidades que le fueron asignadas.

El alcance también es conocido como objetivo. El objetivo de los procedimientos de auditoria es la conjugación de elementos técnicos cuya aplicación le servirá al auditor de guía u orientación sistemática y ordenada para poder reunir elementos informativos que, al ser examinados, le proporcionarán bases para poder rendir su informe o emitir su opinión.

El alcance es de vital importancia desde la apertura de la auditoria, ya que esto especificará, el tiempo que durará la auditoria, la profundidad y la cantidad de personal requerido.

Con un correcto alcance, y como veremos en algunos capítulos más adelante, un buen muestreo, se tendrán auditorias de calidad.

2.2.1.5. Concepto de Auditor

Contadores & Empresas (2009), El auditor es aquella persona con capacidad y experiencia, que es designada por una autoridad competente para revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y financiera de una dependencia o entidad, con el propósito de informar o dictaminar acerca de ellas, realizando las observaciones y recomendaciones pertinentes para mejorar su eficacia y eficiencia en su desempeño.

El auditor debe revisar los sistemas, programas, informes y operaciones realizados por el ente auditado para asegurarse del cumplimiento imparcial de las políticas, planes, procedimientos, leyes, reglamentos institucionales, reglamentos normativos, y así poder encontrar un impacto significativo en el desarrollo de la evidencia, lo cual servirá para la elaboración de los hallazgos.

El auditor no solo es el encargado de revisar los programas, sistemas y operaciones, sino debe dar conformidad si los sistemas son adecuados y efectivos y si las actividades auditadas están cumpliendo de acuerdo con lo planificado, también verá el porcentaje de avance según los objetivos y metas trazadas por el ente auditado.

2.2.1.6. La Ética En La Auditoria

Cuellar Mejía, Guillermo Adolfo (2009), La Contaduría Pública es una profesión con una connotación muy especial: es pública. Este hecho de ser pública genera una responsabilidad muy seria, se debe en todo y por completo a la sociedad, es decir la comunidad, las organizaciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y el Estado. El Contador Público cuando la ejerce cumple una función social que se materializa en la fe pública, potestad que le concede el Estado para brindarle seguridad a las relaciones de tipo económico que establezca la sociedad en general. Su obligación es entonces velar por los intereses económicos de la misma.

Las reglas de ética han sido concebidas para preservar el respeto a la profesión, orientar a sus miembros en sus relaciones con los demás y garantizar a la sociedad que ésta mantendrá un elevado nivel de desempeño. La ética se deriva de valores fundamentales, muchos de los cuales son comunes a todas las profesiones.

El tema de la ética es bastante complejo, para quien se rige por la ética sus normas deben ser relevantes y deben también permitirle utilizar sus conocimientos en su escogencia alternativa. Las normas éticas de la profesión de Contaduría han evolucionado, muchas normas actuales fueron aceptadas en la práctica antes de describirlas en algún código. Con base en las anteriores consideraciones, en el Capítulo Cuarto, título primero de la Ley 43 de 1990, se expidió el Código de Ética Profesional para los Contadores Públicos de Colombia.

Como se pudo observar en los párrafos anteriores, todos los Contadores Públicos deben observar en forma obligatoria y estricta las reglas de conducta ética, bien sea en su ejercicio profesional independiente como en el ejercicio privado de la profesión.

En razón de alto grado de responsabilidad que implica el ejercicio de la Auditoría, los Contadores Públicos que se dedican a esta actividad profesional deben mantener en su actuación un estricto seguimiento a todos y cada uno de los principios básicos de ética, pues como se estudió en la Unidad Cuatro, estos están estrechamente relacionados con las Normas de Auditoría de General Aceptación, a tal grado que puede llegar a plantearse la inquietud de cual fue primero: si las Normas Éticas o las Normas de Auditoría de General Aceptación.

2.2.1.7. Tipos De Auditoria

Audidores & Gerentes. Contadores Públicos Ltda. (2012), Existen varias clasificaciones de la auditoría, pero a continuación se presenta la más general:

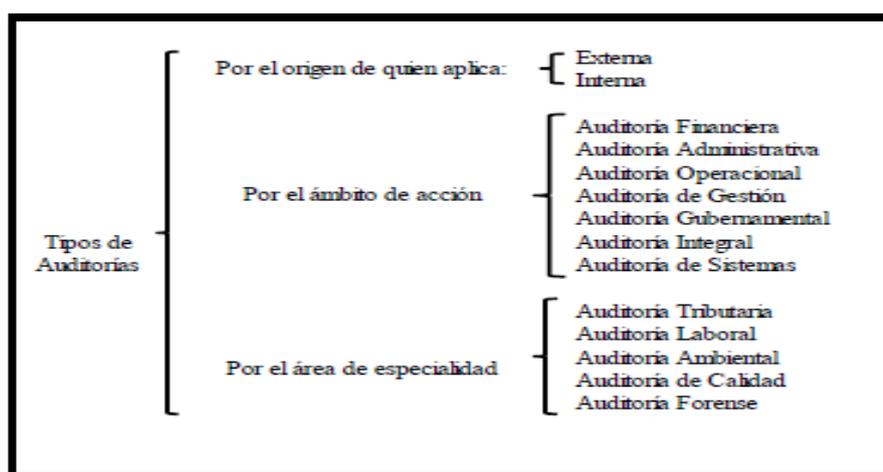


Figura 1: Tipos de auditoria

Fuente: Audidores & Gerentes. Contadores Públicos Ltda. (2012)

Se comenta que a pesar de que ambos tipos de auditoría utilizan la misma fuente de información, tendrán prioridades diferentes, secuencias diferentes y objetivos diferentes. Un interés común que comparten es el relacionado con el control interno en sus diferentes áreas de selección.

2.2.2. Auditoría Tributaria

En el presente capítulo se presentara las definiciones de Auditoría Tributaria y todo lo concerniente al tema de Auditoría Tributaria.

2.2.2.1. Marco Histórico a La Auditoría Tributaria:

Arancibia Cueva, Miguel (2010), La palabra auditoría tiene su origen en el vocablo latín AUDITORIUS, y de ahí proviene el término auditor, que expresa que tiene la virtud de oír, y el diccionario lo considera revisor de cuentas colegiado pero se asume que esa virtud de oír y revisar cuentas está encaminada a la evaluación de la economía, la eficiencia y la eficacia en el uso de los recursos, así como al control de los mismos.

Existen datos que nos permiten conocer, que el año 254 a.n.e. se inspeccionaban y comprobaban las cuentas. No hay dudas, sin embargo, que la auditoría evoluciona parejamente como resultado de la contabilidad, consecuentemente con el desarrollo de la Gran Empresa. La Auditoría en su concepción moderna nació en Inglaterra, o al menos, en ese país encontramos un antecedente histórico. La fecha exacta se desconoce, pero se han hallado datos y documentos que permiten asegurar que a finales del siglo XIII y principios del XIV se auditaban las operaciones de algunos funcionarios públicos que tenían a su cargo los fondos del Estado o de la Ciudad.

La auditoría existe desde tiempos muy remotos aunque no como tal, debido a que no existían relaciones económicas complejas con sistemas contables. Desde los tiempos medievales hasta la Revolución Industrial, el desarrollo de esta materia estuvo estrechamente vinculado

a la actividad puramente práctica, y desde el carácter artesanal, agrícola o metalúrgico de la producción, el auditor se limitaba a hacer simples revisiones de cuentas por compra y venta, cobros y pagos y otras funciones similares con el objetivo de descubrir operaciones fraudulentas. Así como determinar si las personas que ocupaban puestos de responsabilidad fiscal en el gobierno y en el comercio actuaban e informaban de modo honesto, esto se hacía con un estudio exhaustivo de cada una de las evidencias existentes. Esta etapa se caracterizó por un lento desarrollo y evolución de la auditoría.

Durante la Revolución Industrial el objeto de estudio comienza a diversificarse, se desarrolla la gran empresa y por ende la contabilidad, y a la luz del efecto social se modifica, el avance de la tecnología hace que las empresas manufactureras crezcan en tamaño, en los primeros tiempos se refería a escuchar las lecturas de las cuentas y en otros casos a examinar detalladamente las cuentas coleccionando en las primeras las cuentas "oídas por los auditores firmantes" y en la segunda se realizaba una declaración del auditor. Los propietarios empiezan a utilizar los servicios de los gerentes a sueldos. Con esta separación de la propiedad y de los grupos de administradores la Auditoría protegió a los propietarios no solo de los empleados sino de los gerentes. Ya a partir del siglo XVI las auditorías en Inglaterra se concentran en el análisis riguroso de los registros escritos y la prueba de la evidencia de apoyo. Los países donde más se alcanza este desarrollo es en Gran Bretaña y más adelante Estados Unidos.

Con la evolución de la sociedad, los gobiernos empiezan a normalizar los actos comerciales y a desarrollar las teorías impositivas, tanto las prácticas comerciales como la teoría tributaria, se enfoca en la contabilidad y le imponen un papel social de generador de información económica confiable la que es usada entre los comerciantes para sus negociaciones y por el gobierno para la determinación de gravámenes.

Antes de 1900 la auditoría se desarrolló de manera intensiva en Europa principalmente en Inglaterra, Francia e Italia. Se tiene como dato que

durante la Edad Media aparecieron las primeras asociaciones profesionales que se encargaban de ejecutar funciones de auditoría, destacándose los Consejos Londinenses en Inglaterra por los años de 1310 y el Colegio de Contadores de Venecia, en Italia, en los años de 1580. Luego de 1900 la auditoría fue llevada a los Estados Unidos de Norte América para prestar asesoría a los accionistas británicos, y es en esta nación donde mayores avances, ha adquirido la auditoría hasta la época actual.

2.2.2.2 ¿Qué Es La Auditoría Tributaria?

Arnau y Arnau (1994) definen la auditoría tributaria como "La revisión y verificación de documentos contables realizada por un experto, dirigida a comprobar si un determinado sujeto pasivo ha cumplido correctamente con sus obligaciones tributarias en un determinado periodo de tiempo", introduciendo el matiz de que el experto no tiene porqué tratarse de un funcionario".

Pascual A. (1993) Es un conjunto de principios y procedimientos destinados a establecer si han sido aplicados razonablemente las normas contables, si se han interpretado y aplicado correctamente las leyes tributarias que afectan a la empresa y si consecuentemente se han confeccionado correctamente las declaraciones de impuestos.

Arancibia Cueva, Miguel (2005) Es un examen especial orientado exclusivamente a determinar con exactitud la deuda tributaria; se apoya en las técnicas de la Auditoria Financiera porque recurre a la evaluación de los controles internos, la obtención de evidencias y preparación de los papeles de trabajo.

El trabajo concluye en la Resolución de determinación de la deuda tributaria.

Se concluye que según los 3 autores mencionados en las citas, Si bien todas las definiciones son exactas, se puede decir que la auditoria tributaria es un examen especial, que es realizado por personal interno o externo a una entidad, con el fin de determinar el grado de entendimiento y cumplimiento de la normativa tributaria

2.2.2.3. Importancia

Código Tributario Ecuatoriano (2012), La importancia de la auditoría tributaria radica en que permite al contribuyente conocer su real situación tributaria, la razonabilidad sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de pendiendo el giro del negocio y características específicas, en los periodos en los cuales se efectúa la referida auditoría, evaluar sobre la adecuada contabilización de las operaciones a través de la revisión de sus libros contables, registros, documentos, operaciones y declaraciones. También la auditoría tributaria suministra al cliente una revisión crítica del pasado, señalando las deficiencias observadas, y ofrece un asesoramiento útil para el futuro a través de sugerencias de carácter constructivo.

2.2.2.4. Objetivos De La Auditoría Tributaria

Según **Flores Soria, Jaime (2007)**

- Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas.
- Verificar que la información declara corresponda a las operaciones anotadas en las económicas efectuadas.
- Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados.

2.2.2.5. Clases De Auditoría Tributaria

Según **Arancibia Cueva, Miguel (2005)** los clasifica como:

2.2.2.5.1. Auditoría Tributaria Fiscal

Esta labor realiza el auditor para lograr los objetivos exclusivos de recaudación y fiscalización que tiene la Administración Tributaria apoyados en las facultades otorgados con poder de

imperio del Estado. Se rige por sus propios procedimientos y normas generales del Código Tributario.

2.2.2.5.2. Auditoría Tributaria Independiente

El auditor es contratado por el cliente y sus informes sirven tanto para el cliente así como para la Administración. La Auditoría Tributaria Independiente aún no está aprobado en el Perú.

2.2.2.6. Clasificación De La Auditoría Tributaria:

Según, **FLORES SORIA, JAIME (2007)**:

A .Por Su Campo De Acción:

Fiscal: Cuando la auditoría es realizada por un auditor tributario (SUNAT), con la finalidad de determinar el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias formales y sustanciales de un contribuyente.

Preventiva: Cuando es realizado por el personal propio de la empresa o auditor independiente externo con la finalidad de evitar contingencias tributarias.

B .Por Iniciativa:

Voluntaria: Aquella auditoría tributaria que se efectúa con la finalidad de determinar si se ha calculado en forma correcta los impuestos y su declaración en forma oportuna.

Obligatoria: Cuando la auditoría tributaria se efectúa a requerimiento de la entidad fiscalizadora (SUNAT).

C. Por El Ámbito Funcional:

Integral : Cuando se efectúa la auditoría tributaria a todas las partidas con incidencia tributaria que forman parte del estado de situación financiera y el estado de resultados de una empresa con la finalidad

de determinar si se ha cumplido en forma correcta con las obligaciones tributarias , de un determinado ejercicio económico .

Parcial: Cuando solo se efectúa a una partida específica de los estados financieros, o a un impuesto específico (IGV, Impuesto a la renta, etc.) o si se examina un área específica de la empresa (Ventas, producción, etc.).

2.2.2.7. Técnicas De Auditoría Tributaria:

Manual De Fiscalización (1980), Las técnicas de auditoria tributaria son los métodos prácticos de investigación y prueba que el auditor utiliza para lograr la información y comprobación necesarias para la conclusión de su trabajo.

Las técnicas de auditoria debido a la variación de circunstancias en que el auditor realiza su trabajo y en la diversidad de condiciones de la empresa cuyos estados financieros se someten al examen del auditor, son de diversas clases, pero pueden agruparse según los siguientes rubros.

A. Estudió General:

Consiste en la apreciación y juicio de las características generales de la empresa.

B. Análisis:

Consiste en la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o rubros genéricos de los estados financieros.

C. Inspección:

Consiste en el examen físico de bienes materiales o de documentos con el objeto de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de la autenticidad de una operación registrada en la contabilidad o en los estados financieros.

D. Confirmación:

Consiste en cerciorarse de la autenticidad de activos, operaciones, etc. Mediante la información de una persona ajena a la empresa

examinada y que se encuentra en condiciones de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por tanto de informar de una manera válida sobre ello.

E. Investigación:

Consiste en obtener información de parte de funcionarios, empleados y terceras personas sobre la empresa, así como otras fuentes externas como proveedores, instituciones estatales clientes.

F. Declaración:

Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.

Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos o resultado de las investigaciones realizadas lo ameritan.

G. Certificación:

Obtención de un documento en el que se asegura la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de una autoridad.

H. Observación:

Es la técnica por medio de la cual el auditor se cerciora de ciertos hechos y circunstancias observando cómo se realiza las operaciones.

I. Cálculo:

Es la verificación de correcciones aritméticas de aquellas cuentas u operaciones que se determinan fundamentalmente por cálculos sobre bases precisas.

2.2.2.8. Proceso de Auditoría Tributaria

Cartaya Rojas, Marcelo (2014), nos dice lo siguiente respecto al proceso de auditoría:

Planificación: Se evalúa el ambiente de control del cliente en cuanto a cumplimiento en materia regulatoria para definir las pruebas a realizarse y el alcance de las mismas. Además se realizan relevamientos de información en cuanto a operaciones principales

y manera de documentar las mismas. Por último se realiza la detección de riesgos y contingencias.

Ejecución: Realización de pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas. Y documentación de hallazgos y cuantificación de contingencias detectadas en la planificación y corroboradas mediante las pruebas realizadas.

Finalización: Emisión del Informe respecto a las observaciones encontradas producto de la ejecución.

2.2.3. Normas De Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS)

Flores Soria Jaime (2007), ¿Qué son las Normas De Auditoria Generalmente Aceptadas?

Según el Instituto Americano de Contadores Públicos de Estados Unidos de Norteamérica - AICPA, desde el año 1,934, indica lo siguiente:

Los reglamentos de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS), constituyen los requisitos de calidad que deben observar los auditores durante el desarrollo del trabajo de examen.

Las NAGAS, constituyen uno de los soportes más importantes del auditor dentro de su actividad que es altamente especializada. Por ello, estas normas en esencia son orientaciones, pautas o requisitos que de manera general se relacionan con la conducta o comportamiento que deben observar los auditores, a efecto de lograr un desempeño de calidad durante el proceso del examen.

En el Perú su aplicación ha sido ratificada, en el III Congreso Nacional de Contadores Públicos - Arequipa año 1,971.

¿COMO SE CLASIFICAN LAS NAGAS?

Según el AICPA, las NAGAS están referidas al debido cuidado profesional que debe ponerse en la etapa de planeamiento del trabajo y en su eficiente ejecución, así como en la preparación del informe final que contiene el dictamen de examen.

Las NAGAS, se clasifican en:

- a) Reglamentos personales
 - b) Reglamentos de ejecución del trabajo
 - c) Reglamentos relativos a la preparación de informes,
- a) Reglamentos Personales:

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional del examen impone, un trabajo de este tipo. Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener preadquiridas antes de poder asumir un trabajo profesional de examen y cualidades que debe mantener durante el desarrollo de toda su actividad profesional.

1. Entrenamiento y capacidad profesional

El trabajo de examen, cuya finalidad es la de rendir una opinión profesional independiente, debe ser desempeñado por personas que, teniendo título profesional legalmente expedido y reconocido tengan entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

2. Cuidado y diligencia profesional

El auditor está obligado a ejercitar cuidado y diligencia razonables en la realización de su examen y en preparación de su dictamen o informe.

3. Independencia

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional.

b) reglamentos de Ejecución del Trabajo:

Al tratar las normas personales, se señaló que el auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aun cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos, básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la

especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas, denominadas de ejecución del trabajo.

4. Planeación y supervisión

El trabajo de examen debe ser planeado adecuadamente y, si se usan ayudantes, éstos deben ser supervisados en forma apropiada

5. Estudio y evaluación del control interno

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le sirvan de base para determinar mi grado de confianza que va a depositar en él; asimismo, que le permita pensar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de examen.

6. Evidencia suficiente y competente

Mediante sus procedimientos de examen, el auditor deber obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión.

c) Reglamentos relativos a la preparación de informes

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe. Mediante él pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen. El dictamen o informe del auditor es en lo que va a reposar la confianza de los interesados en los estados financieros para prestarles fe a las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operaciones de la empresa. Por último, es principalmente, a través del informe o dictamen, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y, en muchos casos, es la única parte, de dicho trabajo que queda a su alcance.

Esa importancia que el informe o dictamen tienen para el propio auditor, para su cliente y para los interesados que van a descansar en él, hace necesario que también se establezcan normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del

informe o dictamen correspondiente. A esas normas las clasificamos como normas de dictamen e información y son las que se exponen a continuación:

7. Aplicación de los PCGA

Los estados financieros a auditar deben haber sido preparados de acuerdo con reglamentos Internacionales de Contabilidad (NICs).

8. Consistencia

Las NICs empleadas deben haber sido aplicadas consistentemente en relación con el período para que los ejercicios económicos puedan ser comparables; en todo caso, se deben medir los efectos del cambio de políticas y normas interventores.

9. Revelación Suficiente

El auditor debe emitir una opinión sobre el resultado de su trabajo; esta opinión puede ser limpia, con salvedades, negativa o en su defecto, no dar opinión cuando no hemos podido aplicar las NIAS.

10. Opinión del Auditor

Aspectos de revelación o exposición deben ser contemplados en la presentación de los estados financieros por parte del auditado; el no hacerlo puede originar cambios en la opinión del auditor, desde una salvedad hasta una opinión negativa.



Figura 2: Proceso de auditoría

Fuente: Fundación Sidar. (2017)

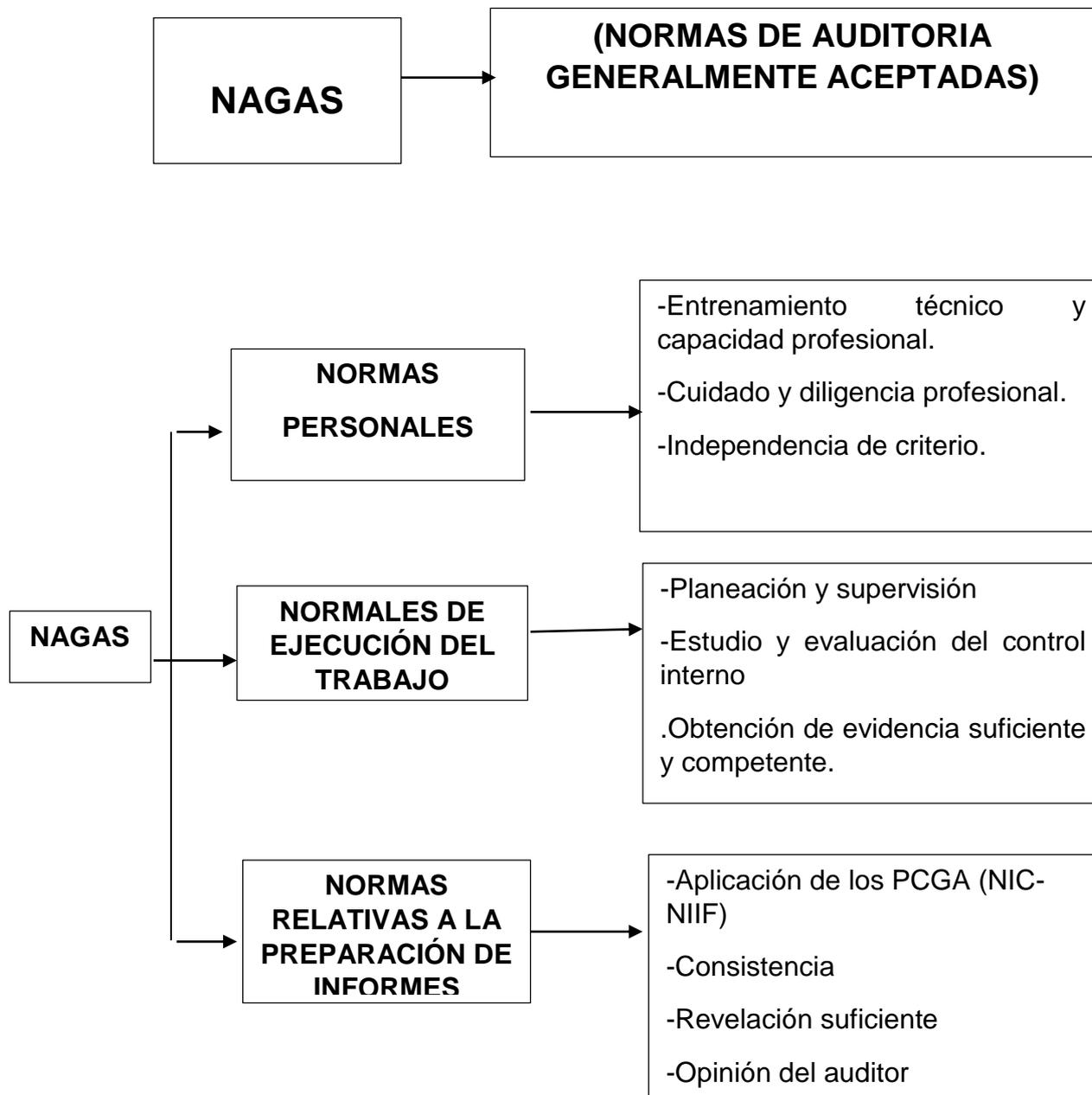


Figura 3: Normas De Auditoria Generalmente Aceptadas

Fuente: Libro de Auditoria Tributaria-Contable (2008)

2.2.4. Normas Internacionales De Auditoria - NIAS

Cuellar Mejía, Guillermo Adolfo (2009), ¿Qué se entiende por normas internacionales de auditoria?

En cada país las regulaciones locales rigen, en mayor o menor grado, las prácticas que sigue el examen de información financiera. Tales regulaciones pueden ser de naturaleza reglamentaria, o tomar la forma de declaraciones o pronunciamientos emitidos por los entes reguladores o por las instituciones profesionales correspondientes.

Las declaraciones o pronunciamientos de examen que han sido publicados en muchos países difieren en forma y contenido. El Comité Internacional de Prácticas de Auditoría IAPC toma conocimiento de tales declaraciones y sus diferencias y, a la luz de este conocimiento, emite los reglamentos Internacionales de Auditoría, buscando, al emitirlos, que adquieran la aceptación internacional.

Los reglamentos Internacionales de Auditoría, son las normas que los Auditores Independientes deben tener en cuenta, al efectuar la Auditoría a los Estados Financieros.

Cabe indicar que las NIAS son emitidas por el IAPC a través del IFAC y las NAGAS son emitidas por el AICPA.

¿En qué casos se aplica las normas internacionales de auditoria?

Los reglamentos Internacionales de Auditoría son aplicables cada vez que se lleva a cabo un examen independiente: vale decir en el examen independiente de la información financiera de una entidad, tenga ésta o no fines de lucro, y sin considerar su dimensión o forma legal, cuando dicho examen se lleva a cabo con el propósito de expresar una opinión respecto a dicha información financiera. Los reglamentos Internacionales de Auditoría también pueden aplicarse, en cuanto sea pertinente, a otras actividades afines que realiza el auditor; como es la Auditoría Tributaria Preventiva.

¿Las normas internacionales de auditoria, su aplicación es de carácter obligatorio por parte del auditor?

La Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú - Junta de Decanos, el 15 de Febrero del 2000, aprobó el Acuerdo N° 001-99-CTENA de la Comisión Técnica Especializada de reglamentos de Auditoría del colegio de Contadores Públicos de Lima, que indica lo siguiente: Aprobar la aplicación en el Perú de las reglamentos Internacionales de Auditoría y Servicio Relacionados en su versión revisada, a partir del 01 de enero del año 2000.

Debemos de mencionar que organismos internacionales como el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, consideran a las NIAS; como los standards dentro de los cuales debe desarrollarse el examen de estados financieros.

2.2.5. Marco Normativo De La Auditoría Tributaria

Flores Soria, Jaime (2007) nos dice lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú

Principios y Potestades tributarias

«Artículo 74º.- Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreta supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Comentario:

La Constitución Política es la norma suprema, que prevalece sobre toda otra norma legal. Sin embargo, en ciertas ocasiones ésta se ve trasgredida por normas de inferior rango, provocando así que los sujetos legitimados tengan que interponer la demanda de inconstitucionalidad de la norma.

La creación de tributos es una clara manifestación del ejercicio de la Potestad Tributaria, la misma que se encuentra sometida a los Principios Tributarios establecidos en el Art. 74 de la Constitución Política y que cuya inobservancia acarrea su inconstitucionalidad.

Los tributos que han sido declarados inconstitucionales, han puesto en riesgo el Principio de la Seguridad Jurídica, por cuanto hacen que los empresarios que quiera invertir, tengan cierto recelo en hacerlo, puesto que no confían en nuestro ordenamiento jurídico

2. Código Tributario

Capítulo II

Facultades de determinación y fiscalización

Artículo 59º.- determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Comentario:

El artículo 59 entrega beneficios para el contribuyente, no sólo respecto de la certeza jurídica antes dicha, sino también porque viene a reforzar el derecho que este tiene de que las actuaciones que a su respecto desarrolle el servicio se lleven a cabo sin dilaciones, requerimientos o esperas innecesarias, lamentablemente este último beneficio es relativo, ya que basta con que con que realice uno de los actos a que hace alusión la norma para que esta se entienda cumplida, por lo tanto, no necesariamente se habrá de concluir el proceso de fiscalización dentro del período señalado. Por lo que cabe criticar al respecto que el actual artículo 59 no es lo riguroso que debería ser con la entidad fiscalizadora.

Artículo 60°.- Inicio De La Determinación De La Obligación Tributaria

La determinación de la obligación tributaria se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Comentario:

La obligación tributaria nos da a conocer que cualquier contribuyente puede denunciar cualquier hecho tributario que esté en contra de las presentes obligaciones tributarias como una incorrecta notificación, cobranza coactiva, entre otros.

Artículo 61°.- Fiscalización o Verificación De La Obligación Tributaria Efectuada Por El Deudor Tributario

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.

La fiscalización que realice la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria –SUNAT podrá ser definitiva o parcial. La fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria.

En el procedimiento de fiscalización parcial se deberá:

- a) Comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.
- b) Aplicar lo dispuesto en el artículo 62°-A considerando un plazo de seis (6) meses, con excepción de las prórrogas a que se refiere el numeral 2 del citado artículo.

Iniciando el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva.

En este último supuesto se aplicara el plazo de un (1) año establecido en el numeral a del artículo 62° A, el cual será computado desde la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento referido a la fiscalización definitiva.

Comentario:

Los contribuyentes deben contar con sus registros contables al día, conservar los comprobantes de pago, guías de remisión, constancias de detracciones, notas de crédito y débito que respalden la modificación de los comprobantes de pago emitidos, a fin de que ante el inicio de un procedimiento de fiscalización parcial o definitiva, pueda cumplir con presentar toda la documentación que se les solicite en el Primer Requerimiento de Fiscalización, toda vez que si no hacen, no transcurrirá el plazo de 6 meses en el caso del procedimiento de fiscalización parcial, ni el de 12 meses del procedimiento de fiscalización definitiva, lo cual en la práctica origina que tengan que solicitar prórrogas para cumplir con presentar los documentos, mientras que la Administración continúa con su labor de fiscalización y determinación de la obligación tributaria.

3. Ley Del Impuesto A La Renta

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

Obligación de llevar contabilidad

Artículo 65°.- Las personas jurídicas están obligadas a llevar contabilidad completa. Los otros perceptores de rentas de tercera categoría, salvo las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales que optaron por tributar como tales que obtengan exclusivamente las rentas a que se refiere el inciso j) del artículo 28° de la Ley, están obligados a llevar contabilidad, de acuerdo a los siguientes tramos:

1. Hasta 100 UIT de ingresos brutos anuales: Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventarios y Balances y Libro Caja y Bancos.

2. Más de 100 UIT de ingresos brutos anuales: Contabilidad completa.

Mediante Resolución de Superintendencia, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, podrá establecer:

a) Otros libros y registros interventores que, los sujetos comprendidos en el numeral 1 del párrafo anterior, se encuentren obligados a llevar.

b) Los libros y registros interventores que integran la contabilidad completa a que se refiere el presente artículo.

c) Las características, requisitos, información mínima y demás aspectos relacionados a los libros y registros interventores citados en los incisos a) y b) precedentes, que aseguren un adecuado control de las operaciones de los contribuyentes.

Comentario:

Los contribuyentes que en el ejercicio gravable anterior o en el curso del ejercicio hubieran percibido rentas brutas de 2da categoría que excedan las 20 UIT, deberán llevar un Libro de Ingresos, de acuerdo a lo señalado por Resolución de Superintendencia.

4. Ley Del Impuesto General a las Ventas

Capitulo x: De Los Medios De Control De Los Registros y Los Comprobantes De Pago

Artículo 37º.- De Los Registros y Otros Medios De Control

Los contribuyentes del Impuesto están obligados a llevar un Registro de Ventas e Ingresos de Compras, en los que anotarán las operaciones que realicen, de acuerdo a las normas que señale el Reglamento.

En el caso de operaciones de consignación, los contribuyentes del Impuesto deberán llevar un Registro de Consignaciones, en el que anotarán los bienes entregados y recibidos en consignación.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá establecer otros registros o controles tributarios que los sujetos del Impuesto deberán llevar.

Comentario:

Cabe señalar que para determinar que los gastos son necesarios para producir, y mantener la fuente, el párrafo del artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta establece que éstos deberán ser normales para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con llevar un registro de compras y ventas en los que anotaran las operaciones contables que realicen.

5. Ley Penal Tributaria, Decreto Legislativo N2 813 (El Peruano 20.ABR.96) y su modificatoria Ley N° 27038 (El Peruano 31.DIC.98)

Defraudación Tributaria

Artículo 1º.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte de los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

Artículo 2º.- Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del artículo anterior:

- a. Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos, rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos, para anular o reducir el tributo a pagar.
- b. No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Artículo 3º.- El que mediante la realización de las conductas descritas en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto Legislativo, deja de pagar los tributos a su cargo durante un ejercicio gravable, tratándose de tributos de liquidación anual, o durante un período de doce (12) meses, tratándose de tributos de liquidación mensual, por un monto que no exceda de cinco (Q) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al inicio del ejercicio o del último mes del período, según sea el caso, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con 180 a 365 días-multa.

Tratándose de tributos cuya liquidación no sea anual ni mensual, también será de aplicación lo dispuesto en el presente artículo.

Delito Contable.-

Artículo 5º.- Será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 (dos) ni mayor de 5 (cinco) años y con 180 (ciento ochenta) a 365 (trescientos sesenta y cinco) días-multa, el que estando obligado por las normas tributarias a llevar libros y registros interventores:

- a. Incumpla totalmente dicha obligación.
- b. No hubiera anotado actos, operaciones, ingresos en los libros y registros interventores.
- c. Realice anotaciones de cuentas, asientos, cantidades, nombres y datos falsos en los libros y registros interventores.
- d. Destruya u oculte total o parcialmente los libros y/o registros interventores o los documentos relacionados con la tributación.

Comentario General De Los 4 Artículos:

En los 4 artículos nos refiere sobre la defraudación tributaria y el delito contable el incumplimiento de ellos generara pena privativa de la libertad por el incumplimiento y falsedad en las operaciones contables.

6. Ley N° 26887 «Ley General de Sociedades»

Capítulo II

Gerencia

Artículo 130º.- Responsabilidad

El gerente responde ante la sociedad, los accionistas y terceros, por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, dolo, abuso de facultades negligencia grave. El gerente es particularmente responsable por:

1. La existencia, regularidad y veracidad de los sistemas, contabilidad, los libros que la ley ordena llevar a la sociedad y los demás libros y registros que debe llevar un ordenado comerciante.
2. El establecimiento y mantenimiento de una estructura de control interno diseñada para proveer una seguridad razonable de que los activos de la sociedad estén protegidos contra uso no autorizado y que todas las operaciones son efectuadas de acuerdo con autorizaciones establecidas y son registradas apropiadamente.

3. La veracidad de las informaciones que proporcione al directorio y la junta general.
4. El ocultamiento de las irregularidades que observe en las actividades de la sociedad.
5. La conservación de los fondos sociales a nombre de la sociedad;
6. El empleo de los recursos sociales en negocios distintos del objeto de la sociedad.
7. La veracidad de las constancias y certificaciones que expida respecto del contenido de los libros y registros de la sociedad.
8. Dar cumplimiento en forma y oportunidades que señala la ley a lo dispuesto en los artículos 130 y 224.
9. El cumplimiento de la ley, el estatuto y los acuerdos de la junta general y del directorio.

Comentario:

El gerente responde ante empresa por los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento de sus obligaciones, es por ello que se debe tener una buena organización empresarial y un buen clima organizacional para que la empresa marche correctamente u de frutos a futuros, para así no se produzca ninguna inconsistencia tributaria.

Artículo 221º.- Memoria e Información Financiera

Finalizado el ejercicio el directorio debe formular la memoria, los estados financieros y la propuesta de aplicación de las utilidades en caso de haberlas. De estos documentos debe resultar, con claridad y precisión, la situación económica y financiera de la sociedad, el estado de sus negocios y los resultados obtenidos en el ejercicio vencido.

Los estados financieros deben ser puestos a disposición de los accionistas con la antelación necesaria para ser sometidos, conforme a ley, a consideración de la junta obligatoria anual.

Comentario:

Cuando el segundo párrafo dice “con la antelación necesaria”, nos está remitiendo al art. 116 , el que indica que el aviso debe ser publicado con una anticipación no menor a diez (10) días en la fecha fijada para la celebración de la junta.

Artículo 223º.- Preparación y Presentación De Estados Financieros

Los estados financieros se preparan y presentan de similitud con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.

Comentario:

Refiere a que para efectos de la presente ley se entenderá por Estados Financieros: el balance general y el estado de ganancias y pérdidas.

Artículo 226º.- Auditoría Externa

El pacto social, el estatuto o el acuerdo de junta general, adoptado por el diez por ciento de las acciones suscritas con derecho de voto, pueden disponer que la sociedad anónima tenga examen externa anual.

Las sociedades que conforme a ley o a lo indicado en el párrafo anterior están sometidas a examen externa anual, nombrarán a sus auditores externos anualmente.

El informe de los auditores se presentará a la junta general conjuntamente con los estados financieros.

Comentario:

La auditoría abarca ajustándose a una rigurosa técnica anglosajona , el movimiento de fondos en todos sus aspectos , siendo el caso que la auditoria externa verifica y consta que las actividades y operaciones que dispone el directorio y ejecuta la gerencia general se lleven a cabo de acuerdo a ley, al pacto social y estatuto, de conformidad con los acuerdos de la junta general y con respeto a los convenios entre accionistas o con terceros inscritos en la sociedad , cuyo informe además ,se presenta al órgano supremo.

Artículo 227^o.- Auditorías Especiales

En las sociedades que no cuentan con examen externa permanente, los estados financieros son revisados por auditores externos, por cuenta de la sociedad, si así lo solicitan accionistas que representen no menos del diez por ciento del total de las acciones suscritas con derecho a voto.

La solicitud se presenta antes o durante la junta o a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la misma. Este derecho lo pueden ejercer también los accionistas titulares de acciones sin derecho a voto, cumpliendo con el plazo y los requisitos señalados en este artículo, mediante comunicación escrita a la sociedad.

En las mismas condiciones se realizarán revisiones e investigaciones especiales, sobre aspectos concretos de la gestión o de las cuentas de la sociedad que señalen los solicitantes y con relación a materias relativas a los últimos estados financieros. Este derecho puede ser ejercido, inclusive, en aquellas sociedades que cuenten con examen externa permanente y también por los titulares de las acciones sin derecho voto. Los gastos que originen estas revisiones son de cargo de los solicitantes, salvo que éstos representen más de un tercio del capital pagado de la sociedad, caso en el cual los gastos serán de cargo de esta última.

COMENTARIO:

El artículo 227 plantea dos situaciones distintas, en sus dos párrafos:

En el primer párrafo, se trata de que la sociedad no cuenta con auditoria externa permanente, en esta circunstancia, tanto el balance general anual como el estado de ganancias y pérdidas pueden ser entregados a auditores externos.

En el segundo caso exista o no auditoria externa permanente, cualquier número de acciones puede solicitar investigaciones especiales sobre aspectos concretos de la gestión.

2.2.6. Aspectos Tributarios

2.2.6.1. **Effio Pereda, Fernando (2009)**, Impuesto General a las Ventas (IGV)

El Impuesto General a las Ventas (IGV) grava entre otras operaciones, la prestación o utilización de servicios en el país, para lo cual se entiende como servicio, a toda prestación que una persona realiza para otra y por la cual percibe una retribución o ingreso que se considera renta de tercera categoría para los efectos del Impuesto a la Renta, aún cuando no esté afecto a este último impuesto; incluidos el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y el arrendamiento financiero.

2.2.6.2. **ECB Ediciones S.A.C. (2012)**, Impuesto a la Renta

Es el impuesto que se establece sobre las rentas que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades. Estas rentas son las percibidas durante un año, luego de haber descontado los costos y gastos incurridos para obtener o conservar dichas rentas.

Para efectos de este impuesto se considera renta a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. Así como también a los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

2.2.7. **Contadores & Empresas (2009)**, Deuda Tributaria

Artículo 28.- Componentes de la deuda tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33.
2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere en el artículo 181.
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36.

Comentario:

La deuda tributaria está constituida por el conjunto de prestaciones pecuniarias a que un sujeto pasivo resulta obligado frente a la Administración Tributaria, en virtud de las distintas relaciones jurídicas derivadas de la aplicación de tributos.

Si bien se puede considerar como deuda tributaria al tributo en sí, su contenido legal es más amplio debido a que no solo considera como deuda al indicado objeto de la prestación tributaria, sino que incluye a las multas y a los intereses.

En consecuencia, la deuda tributaria es unitaria y está constituida por la suma o monto que el deudor debe o adeuda al acreedor tributario y cuyo pago total será exigido por la Administración Tributaria.

Cabe mencionar que la novena disposición final del Código Tributario señala:

“La deuda tributaria se expresará en números enteros. Asimismo, para fijar porcentajes, factores de actualización, actualización de coeficientes, tasas de intereses moratorios u otros conceptos, se podrá utilizar decimales.

Mediante resolución de superintendencia o norma de rango similar se establecerá, para todo efecto tributario, el número de decimales a utilizar para fijar porcentajes, factores de actualización, actualización de coeficientes, tasas de intereses moratorios u otros conceptos, así como el procedimiento de redondeo”.

Al respecto, en cumplimiento con lo manifestado con la norma, la Administración Tributaria emitió la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000, el cual estableció en su artículo 2 y 3 el procedimiento de redondeo a utilizar.

Artículo 30.- OBLIGADOS AL PAGO

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes.

Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Comentario:

El primer párrafo del artículo 30 del Código Tributario prescribe que el pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes, así, el artículo mencionado señala quiénes son los sujetos hábiles para la realización del pago. La norma establece dos situaciones que debemos tomar en cuenta: por un lado, que el sujeto obligado al pago es el deudor tributario (o su representante) y, por otro lado, el pago de terceros. Al respecto, consideramos que el pago de un tercero es un medio válido de extinción de la obligación tributaria, salvo que el contribuyente se haya opuesto expresamente.

Artículo 32.- Formas de pago de la deuda tributaria

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo.
- b) Cheques.
- c) Notas de crédito negociables.
- d) Débito en cuenta corriente o de ahorros.
- e) Tarjeta de crédito.
- f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Comentario:

Los medios de pago a que se refieren los incisos b), c) y f) se expresarán en la moneda nacional.

Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o al tercero que cumpla la obligación por aquel, no surtirán efecto de pago. En este caso, si el pago fue realizado hasta la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 29, la Administración Tributaria requerirá únicamente el pago del tributo, aplicándose el interés moratorio a partir de la fecha en que vence dicho requerimiento. Si el pago se hubiera efectuado después del vencimiento del plazo previsto en el citado artículo, no se cobrarán los intereses que se hubieran generado entre la fecha del pago y la fecha en que vence el requerimiento.

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie; los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

¿Cómo se calculan los intereses moratorios por tributos?

Artículo 33.- Interés moratorio

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La Sunat fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Sunat. Tratándose de los tributos administrados por otros órganos, la TIM será la que establezca la Sunat, salvo que se fije una diferente mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en el artículo 142 hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación fuera por causa imputable a esta.

Durante el periodo de suspensión la deuda será actualizada en función del Índice de Precios al Consumidor.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al deudor no se tendrán en cuenta a efectos de la suspensión de los intereses moratorios.

La suspensión de intereses no es aplicable a la etapa de apelación ante el Tribunal Fiscal ni durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa.

Comentario:

El interés moratorio tiene como finalidad indemnizar la mora en el pago; así el interés tiene una naturaleza indemnizatoria y no sancionatoria, pues el fin que busca es resarcir el retraso en el pago.

En función de lo establecido en el artículo 29 del Código Tributario, la Administración establece los plazos para los pagos de los tributos, así el deudor que no cumpla esto, dentro del mencionado plazo, automáticamente incurrirá en mora, devengándose desde el día siguiente de la fecha del vencimiento del plazo del interés regulado en el artículo 33 del Código Tributario.

2.2.8. Presunciones

Artículo 65.- Presunciones

La Administración Tributaria podrá practicar la determinación en base, entre otras, a las siguientes presunciones:

1. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el Registro de Ventas o Libro de Ingresos, o en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro y/o libro.
2. Presunción de ventas o ingresos por omisiones en el Registro de Compras o, en su defecto, en las declaraciones juradas, cuando no se presente y/o no se exhiba dicho registro.
3. Presunción de ingresos omitidos por ventas, servicios u operaciones gravadas, por diferencia entre los montos registrados o declarados por el contribuyente y los estimados por la Administración Tributaria por control directo.
4. Presunción de ventas o compras omitidas por diferencia entre los bienes registrados y los inventarios.
5. Presunción de ventas o ingresos omitidos por patrimonio no declarado o no registrado.
6. Presunción de ventas o ingresos omitidos por diferencias en cuentas abiertas en empresas del sistema financiero.
7. Presunción de ventas o ingresos omitidos cuando no exista relación entre los insumos utilizados, producción obtenida, inventarios, ventas y prestaciones de servicios.
8. Presunción de ventas o ingresos en caso de omisos.
9. Presunción de ventas o ingresos omitidos por la existencia de saldos negativos en el flujo de ingresos y egresos de efectivo y/o cuentas bancarias.
10. Presunción de renta neta y/o ventas omitidas mediante la aplicación de coeficientes económicos tributarios.
11. Presunción de ingresos omitidos y/o operaciones gravadas omitidas en la explotación de juegos de máquinas tragamonedas.
12. Presunción de remuneraciones por omisión de declarar y/o registrar a uno o más trabajadores.
13. Otras previstas por leyes especiales.

Comentario:

La aplicación de las presunciones será considerada para efecto de los tributos que constituyen el sistema tributario nacional y será susceptible de la aplicación de las multas establecidas en la tabla de infracciones tributarias y sanciones.

En la presente norma se enumera los tipos de presunciones que pueden ser utilizados por la Administración de acuerdo con los hechos, cuya verificación habilita a esta para utilizar el tipo y método de presunción de acuerdo con los hechos que verifique.

Artículo 65-A.- Efectos en la aplicación de presunciones

La determinación sobre base presunta que se efectúe al amparo de la legislación tributaria tendrá los siguientes efectos, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento de presunción contenga una forma de imputación de ventas, ingresos o remuneraciones presuntas que sea distinta:

a) Para efectos del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, las ventas o ingresos determinados incrementarán las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados o registrados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

En estos casos la omisión de ventas o ingresos no dará derecho a cómputo de crédito fiscal alguno.

b) Tratándose de deudores tributarios que perciban exclusivamente renta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de tercera categoría del ejercicio a que corresponda.

No procederá la deducción del costo computable para efectos del Impuesto a la Renta. Excepcionalmente en el caso de la presunción a que se refieren los

numerales 2 y 8 del artículo 65 se deducirá el costo de las compras no registradas o no declaradas, de ser el caso.

La determinación de las ventas o ingresos considerados como rentas presuntas de la tercera categoría del Impuesto a la Renta a la que se refiere este inciso, se considerarán ventas o ingresos omitidos para efectos del Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, de acuerdo a lo siguiente:

(i) Cuando el contribuyente realizara exclusivamente operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, no se computarán efectos en dichos impuestos.

(ii) Cuando el contribuyente realizara junto con operaciones gravadas operaciones exoneradas y/o inafectas con el Impuesto General a las Ventas o Impuesto Selectivo al Consumo, se presumirá que se han realizado operaciones gravadas.

(iii) Cuando el contribuyente realizara operaciones de exportación, se presumirá que se han realizado operaciones internas gravadas.

Tratándose de deudores tributarios que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y a su vez perciban rentas netas de fuente extranjera, los ingresos determinados formarán parte de la renta neta global.

Tratándose de deudores tributarios que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría, y/o rentas de fuente extranjera, y, a su vez, obtengan rentas de tercera categoría, las ventas o ingresos determinados se considerarán como renta neta de la tercera categoría.

Es de aplicación lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) de este artículo, cuando corresponda.

Tratándose de deudores tributarios que explotan juegos de máquinas tragamonedas, para efectos del Impuesto a la Renta, los ingresos determinados se considerarán como renta neta de la tercera categoría.

c) La aplicación de las presunciones no tiene efectos para la determinación de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

d) Para efectos del Régimen Especial del Impuesto a la Renta, las ventas o ingresos determinados incrementarán, para la determinación del Impuesto a la Renta, del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuando corresponda, las ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados en cada uno de los meses comprendidos en el requerimiento en forma proporcional a las ventas o ingresos declarados o registrados.

En caso que el deudor tributario no tenga ventas o ingresos declarados, registrados o comprobados, la atribución será en forma proporcional a los meses comprendidos en el requerimiento.

Para efectos de la determinación señalada en el presente inciso será de aplicación, en lo que fuera pertinente, lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) del presente artículo.

e) Para efectos del Nuevo Régimen Único Simplificado, se aplicarán las normas que regulan dicho régimen.

f) Para el caso del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, los ingresos determinados sobre base presunta constituyen el ingreso neto mensual.

Comentario:

La presente norma establece los efectos que produce la determinación de la deuda sobre base presunta que se efectúa al amparo del Código Tributario. En ese sentido, los efectos pueden ser en: IGV, renta, etc.

Proceso De Auditoria Tributaria:

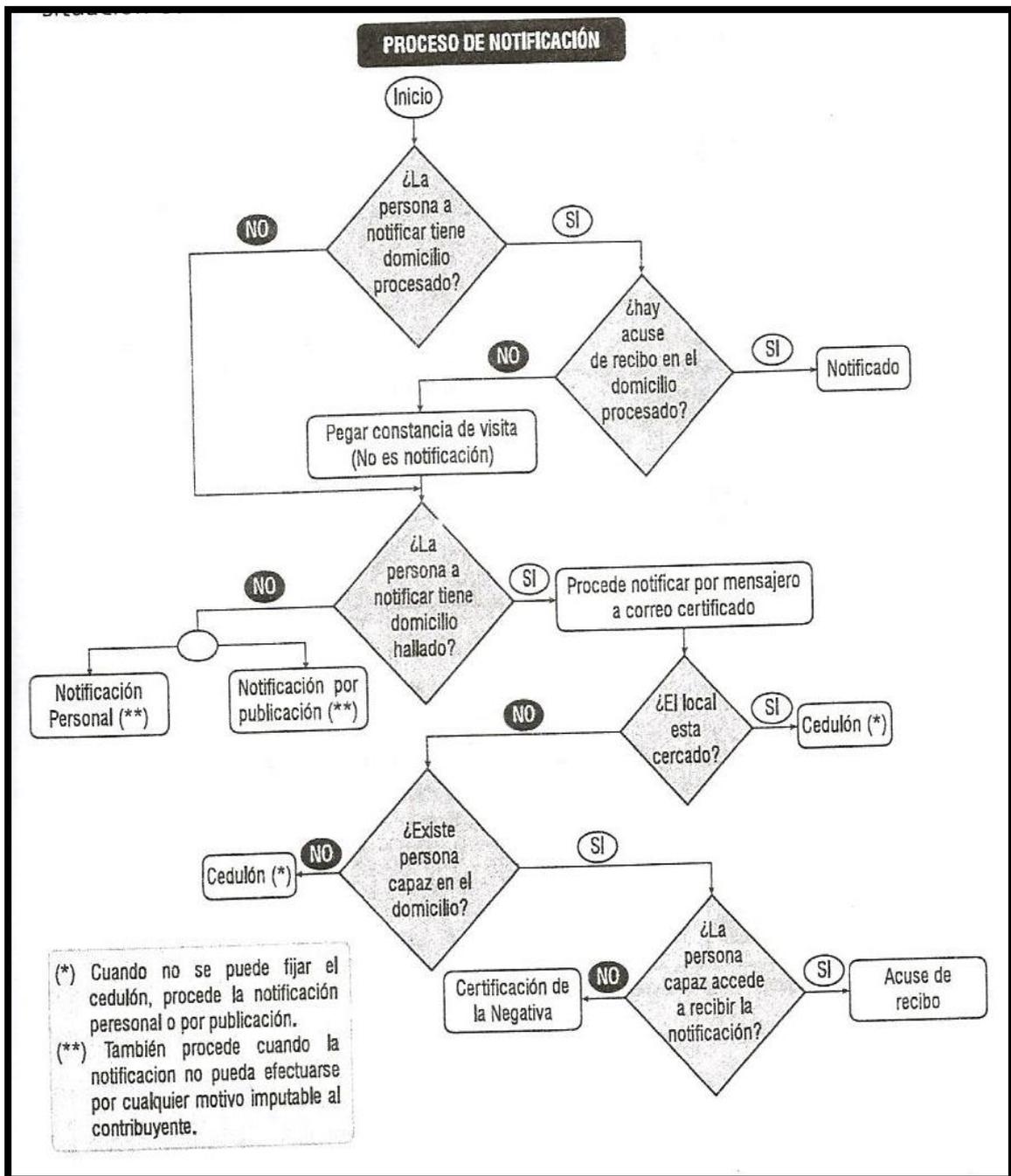


Figura 4: Proceso de Notificación

Fuente: Adaptación del Libro de Auditoria Tributaria (2007)

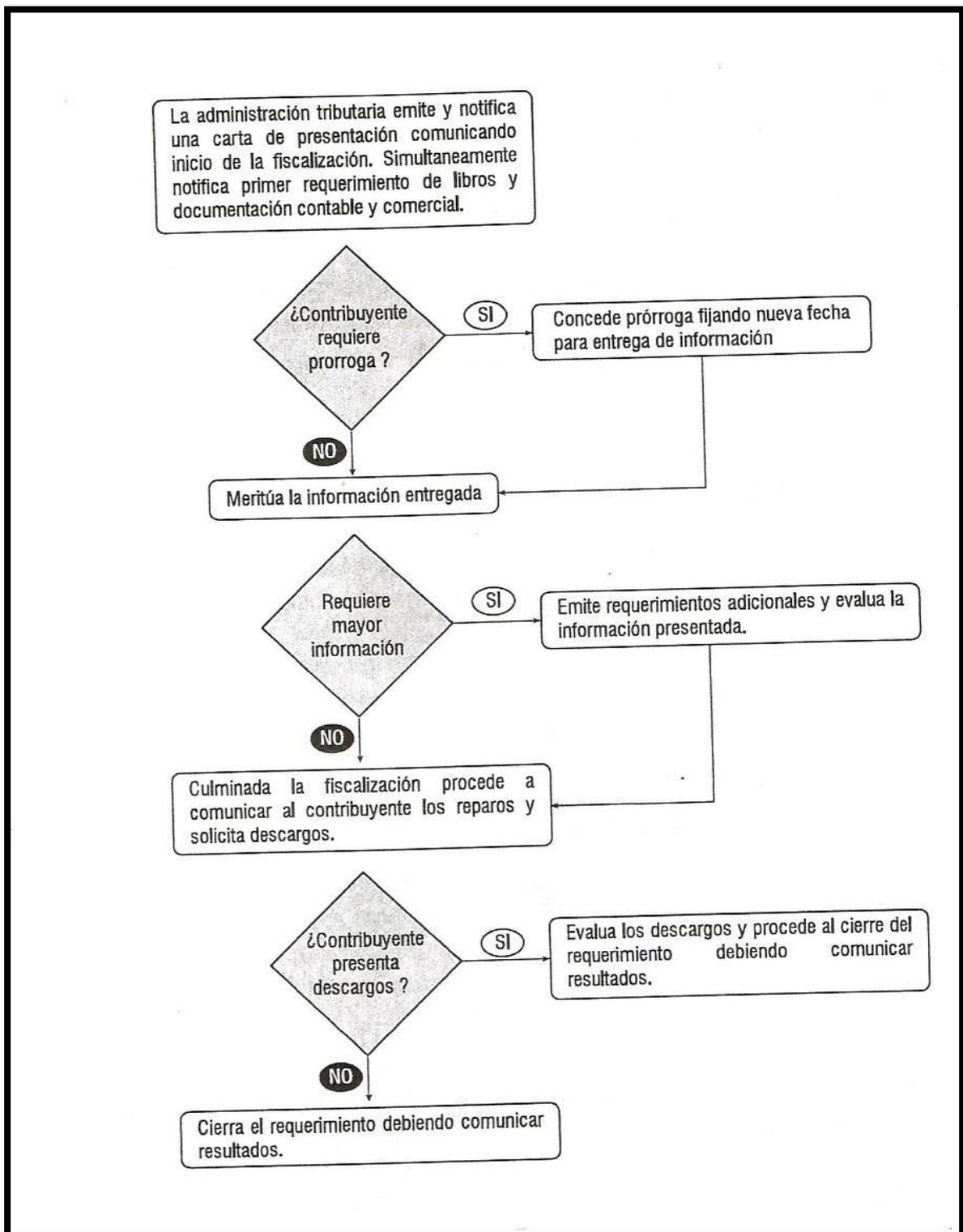


Figura 5: Auditoria Tributaria

Fuente: Adaptación del Libro de Auditoria Tributaria (2007)

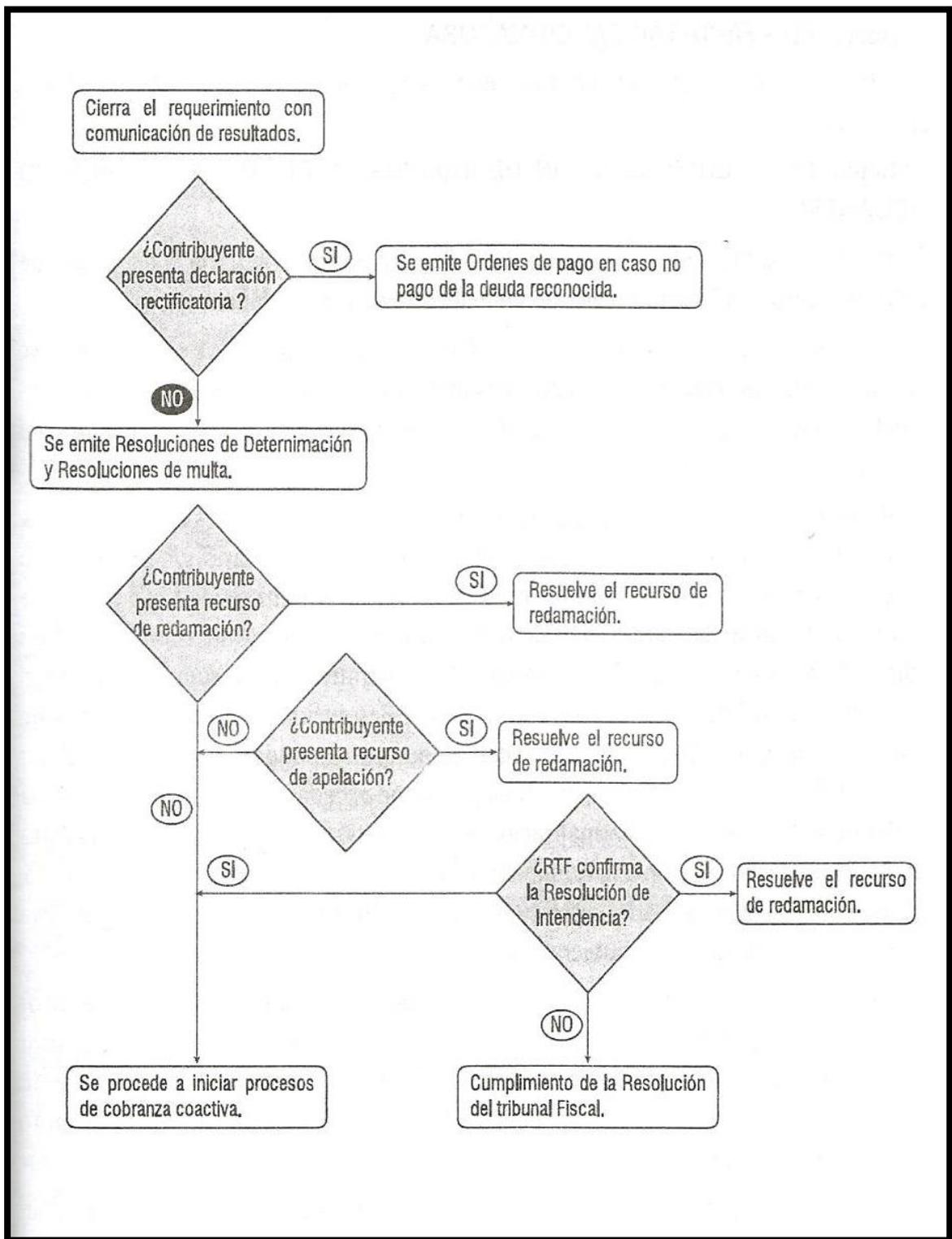


Figura 6: Resultados De La Auditoria Tributaria

Fuente: Adaptación del Libro de Auditoria Tributaria (2005)

2.2.9. Infracción Tributaria

Tabla 1: De Infracciones y sanciones Tributarias

Infracciones	Referencia	Sanción
1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	Artículo 173°	
- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
- Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.		
TEXTO ANTERIOR - Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	50% de UIT
- Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.		
TEXTO ANTERIOR - Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falso o adulterado en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	50% UIT

Fuente: Adaptación de la tabla I SUNAT

Autor: SUNAT (2017)

Infracciones	Referencia	Sanción
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.		
TEXTO ANTERIOR - No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de UIT
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan. -	Numeral 7	30% de la UIT
2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACION DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO DE FACILITAR, A TRAVES DE CUALQUIER MEDIO, QUE SENALE LA SUNAT, LA INFORMACION QUE PERMITA IDENTIFICAR LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL TRASLADO.	Artículo 174°	
- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-A) (280)
- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- Transportar bienes y/o pasajeros sin portar el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar la guía de remisión electrónica, el comprobante de pago electrónico y/u otro documento emitido electrónicamente que sustente el traslado de bienes, durante dicho traslado.</p> <p>(Ítem modificado por el artículo 5° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley).</p>	<p>Numeral 4</p>	<p>Internamiento temporal del vehículo (5)</p>
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.</p>		
<p>- Transportar bienes y/o pasajeros portando documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez o transportar bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez.</p> <p>(Ítem modificado por el artículo 5° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley).</p>	<p>Numeral 5</p>	<p>50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)</p>
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.</p>		
<p>- Ítem derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</p>		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.</p>	<p>Numeral 6</p>	<p>Comiso (7)</p>

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria y Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</p>		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- <i>No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.</i></p>	<p>Numeral 7</p>	<p>5% de I UIT</p>
<p>- Remitir bienes sin portar el comprobante de pago, la guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión; remitir bienes sin haberse emitido el comprobante de pago electrónico, la guía de remisión electrónica y/u otro documento emitido electrónicamente previsto por las normas para sustentar la remisión, cuando el traslado lo realiza un sujeto distinto al remitente o no facilitar, a través de los medios señalados por la SUNAT, la información que permita identificar esos documentos emitidos electrónicamente, durante el traslado, cuando este es realizado por el remitente. (Item modificado por el artículo 5° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley).</p>	<p>Numeral 8</p>	<p>Comiso (7)</p>
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- <i>Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.</i></p>		
<p>- Remitir bienes portando documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez o remitir bienes habiéndose emitido documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago electrónicos, guías de remisión electrónicas y/u otro documento emitido electrónicamente que carezca de validez. (Item modificado por el artículo 5° de la Ley N° 30296, publicada el 31 de diciembre de 2014, que entró en vigencia el día siguiente de su publicación conforme al numeral 3 de la Quinta Disposición Complementaria Final de dicha Ley).</p>	<p>Numeral 9</p>	<p>Comiso o multa (8)</p>
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- <i>Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.</i></p>		

Infracciones	Referencia	Sanción
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)
- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)
3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175°	
- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT. 	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
<ul style="list-style-type: none"> - Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación. 	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
<ul style="list-style-type: none"> - No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera. 	Numeral 6	0.2% de los IN (13)
<ul style="list-style-type: none"> - No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor. <p data-bbox="339 1384 852 1536"><i>(Sétimo ítem del rubro 3 de la Tabla 1, modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).</i></p>	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
<p data-bbox="360 1615 584 1648">TEXTO ANTERIOR</p> <p data-bbox="352 1700 831 1912">No conservar los libros y registros llevados de manera electrónica con verificación sustentatoria.</p>		

Infracciones	Referencia	Sancción
<ul style="list-style-type: none"> No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micros archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible cinco (5) años o durante el plazo de prescripción del tributo, el que fuera mayor. (Octavo ítem del rubro 3 de la Tabla 1, modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final). 	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los micros archivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos. 		
<ul style="list-style-type: none"> No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de micro formas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad. 	Numeral 9	30% de la UIT
4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES	Artículo 176°	
<ul style="list-style-type: none"> No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. 	Numeral 1	1 UIT
<ul style="list-style-type: none"> No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos. 	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)
<ul style="list-style-type: none"> Ítem derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016. 		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta. 	Numeral 3	50% de la UIT
<ul style="list-style-type: none"> Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad. 	Numeral 4	30% de la UIT
<ul style="list-style-type: none"> Ítem derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016. 		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario. 	Numeral 5	30% de la UIT (15)

Infracciones	Referencia	Sanción
- Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.</p>	Numeral 6	30% de la UIT (15)
- Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.</p>	Numeral 7	30% de la UIT
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA.	Artículo 177°	
- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes de los cinco (5) años o de que culmine el plazo prescripción del tributo, el que fuera mayor. (Segundo ítem del rubro 5 de la Tabla 1, modificada por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).	Numeral 2	0.6% de los IN (10)
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.</p>		
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los IN (11)

Infracciones	Referencia	Sanción
- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los IN (11)
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
- Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
- No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT
- No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
- Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)
- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido
- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que esta establezca, la información relativa a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o aquella necesaria para el cumplimiento de la normativa sobre asistencia administrativa mutua en materia tributaria, de las que tenga conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública. (Décimo quinto ítem del rubro 5 de la Tabla I, modificado por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1315, publicado el 31.12.2016 y vigente desde el 1.1.2017 de acuerdo con su Única Disposición Complementaria Final).</p> <p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- No proporcionar o comunicar a la Administración tributaria.</p>	Numeral 15	50% de la UIT
- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
- Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	Cierre (17)
- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	0.3% de los IN (11)
- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)

Infracciones	Referencia	Sanción
- No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	
<p>- Item derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016.</p>		
<p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- <i>No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.</i></p>	Numeral 25	0.6% de los IN (10) (20)
- No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia el inciso g) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta o, de ser el caso, su traducción al castellano; que, entre otros, respalde las declaraciones juradas informativas Reporte Local, Reporte Maestro y/o Reporte País por País.</p> <p><i>(Vigésimo séptimo ítem del rubro 5 de la Tabla I, modificado por el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-top: 10px;"> <p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- <i>No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32ºA del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.</i></p> </div>	<p>Numeral 27</p>	<p>0.6% de los IN (10) (20)</p>
<p>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</p>	<p>Artículo 178º</p>	

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p> <p><i>(Primer ítem del rubro 6 de la Tabla I, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p> <p><i>Ver la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N.° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016, sobre la extinción de multas por comisión de la infracción del numeral 1 del artículo 178° de Código Tributario.</i></p> <div data-bbox="347 976 823 1749" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p> </div>	<p>Numeral 1</p>	<p>50% del tributo por pagar omitido, o, 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución de saldos, créditos o conceptos similares (21)</p> <p><i>Primer ítem del rubro 6 de la Tabla I, modificado por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1311, publicado el 30.12.2016 y vigente desde el 31.12.2016).</i></p> <div data-bbox="1038 640 1238 1335" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>TEXTO ANTERIOR</p> <p>50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o, 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)</p> </div>
<p>- Emplear bienes o productos que gozan de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.</p>	<p>Numeral 2</p>	<p>Comiso (7)</p>

Infracciones	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos. 	Numeral 3	Comiso (7)
<ul style="list-style-type: none"> - No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos. 	Numeral 4	50% del tributo no pagado.
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Item derogado por la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1263, publicado el 10.12.2016 y vigente desde el 11.12.2016.</i> 		
<p style="text-align: center;">TEXTO ANTERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.</i> 	Numeral 5	30% de UIT
<ul style="list-style-type: none"> - No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención. 	Numeral 6	50% del monto no entregado.
<ul style="list-style-type: none"> - Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley. 	Numeral 7	50% del tributo no pagado (22)
<ul style="list-style-type: none"> - Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad. 	Numeral 8	0.3% de los IN (11)

2.2.10. Evasión Tributaria

SUNAT (2012) La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.

Villegas H (2006) Todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente.

En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.

Comentario:

Las 2 citas nos dan a conocer que la evasión Es un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.

2.2.10.1. Elementos De La Evasión Tributaria

Según **SUNAT (2012)** nos dice:

➤ Sujeto Pasivo

Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que

acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto, este delito base es el gran pólito para las demás infracciones penales que se encuentran alojadas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Dec. Legislativo 813. Y ello explica que tan solo sea sujeto activo, en esta hipótesis delictiva, precisamente el deudor tributario; obligación impositiva tributaria tiene que haber nacido, es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor.

El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

➤ **Sujeto Activo**

Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El artículo 74 de la Constitución destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el vínculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en función de fines, de procesos de distribución y redistribución, por lo que la colectividad también resulta afectada.

El agraviado es el órgano administrador del tributo, que es la persona jurídica en la cual recae la acción que efectuó al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BASICOS

➤ **Acreedor Tributario:**

Es aquella persona (física o jurídica) legítimamente facultada para exigir el pago o cumplimiento de una obligación contraída por dos partes con anterioridad.

➤ **Actos Reclamables :**

Son aquellos actos emitidos por la Administración Tributaria que pueden ser objeto de reclamación, como la Resolución de Determinación, la Orden de

Pago y la Resolución de Multa. También son reclamables la Resolución Ficta sobre recursos no contenciosos, las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que sustituyan a ésta última y al comiso, y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria.

➤ Comprobante de Pago:

Es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios.

➤ Contribución:

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

➤ Contribuyente:

Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

➤ Control de operaciones:

Se entiende como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptado por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo a las políticas.

➤ Declaración Tributaria:

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

- Impuesto:
Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

- Informe de Auditoría Tributaria:
El informe de auditoría a través de sus observaciones, conclusiones y recomendaciones, constituye el mejor medio para que las organizaciones puedan apreciar la forma como están operando.

- Libros y Registros Contables:
Los libros y registros contables tienen una doble función toda vez que constituyen las herramientas fundamentales para obtener información, evaluar la eficiencia y desempeño de las diversas áreas y cumplir adecuadamente sus obligaciones; pero también proporcionan a la Administración Tributaria la evidencia documentaria por lo que constituyen una herramienta al momento de realizar sus labores de fiscalización y verificación.

- Omiso :
Contribuyente que no ha cumplido con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales, infringiendo las disposiciones sobre la materia.

- Plan de Actividades:
Todo plan es un conjunto de sistemático de actividades que se lleva a cabo para concretar una acción. De esta manera, el plan tiende a satisfacer necesidades o resolver ciertos planes.

- Procedimientos de Auditoría :
Es la metodología a seguir por el auditor tributario, consistente en el conjunto de técnicas aplicables al examen de una o más partidas contables.

➤ SUNAT:

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

➤ Tributo :

Prestación generalmente pecunaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.



Figura 7. Círculo De Tributación

Fuente: SUNAT (2017)

III MARCO METODOLOGICO

3.1 Hipótesis De La Investigación

3.1.1 Hipótesis General

La cultura tributaria demuestra que la auditoría tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L, lo que obliga a cumplir con una correcta obligación tributaria a la SUNAT.

3.2. Variable De Estudio: Auditoría Tributaria

3.2.1. Definición Conceptual

La Auditoría Tributaria: Es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente, destinado a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes.

3.2.2. Definición operacional

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE			
	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable: "Auditoria Tributaria"	1-Marco Normativo de la Auditoría Tributaria	Artículos , Leyes	Documentación
	2- Técnicas de Auditoría Tributaria	Información y comprobación	
	3-NAGAS	Planeamiento de trabajo y Ejecución	
	4- NIAS	Examen Independiente	

3.3. TIPO Y NIVEL DE LA INVESTIGACION

➤ Tipo de Investigación:

El autor **Malhotra (1997)**:

Detalla que se denominado como “Descriptiva”, porque describirá la estructura de cómo se va a dirigir generalmente las situaciones y problemas en la auditoria tributaria como control en la evasión de impuestos empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Los autores **Hernández Fernández y Baptista (2003)**:

Define que la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice.

Los estudios descriptivos miden de manera más bien independiente los conceptos o variables a los que se refieren y se centran en medir con la mayor precisión posible.

El autor **Fidias G. Arias (2012)**:

Define la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere.

➤ Nivel de Investigación:

Los autores **Taylor y Bogdan (1992)**:

Consideran a aquello que produce datos descriptivos dentro del cual la presente investigación se centra en el nivel “Cualitativo”, porque busca explicar las razones de los diferentes sucesos que se producen en la auditoría tributaria, ya que se describió una variable en todos sus procedimientos.

Grinnell (1997):

La metodología cualitativa, por lo común, se utiliza primero para descubrir y refinar preguntas de investigación. A veces, pero no necesariamente, se prueban hipótesis. Con frecuencia se basa en métodos de recolección de datos sin medición numérica, como las descripciones y las observaciones. Por lo regular, las preguntas e hipótesis surgen como parte del proceso de investigación y éste es flexible, y se mueve entre los eventos y su interpretación, entre las respuestas y el desarrollo de la teoría. Su propósito consiste en “reconstruir” la realidad, tal y como la observan actores de un sistema social previamente definido.

Sandín Esteban (2003):

La investigación cualitativa es una actividad sistemática orientada a la comprensión en profundidad de fenómenos educativos y sociales, a la transformación de prácticas y escenarios socioeducativos, a la toma de decisiones y también hacia el descubrimiento y desarrollo de un cuerpo organizado de conocimientos.

3.4. Diseño De La Investigación Para Contrastar La Hipótesis

Los autores **Kerlinger y Lee (2002)**:

Nos dicen que la investigación no experimental es la búsqueda empírica y sistemática en la que el científico no posee control directo de las variables independientes, debido a que sus manifestaciones ya han ocurrido o a que son inherentemente no manipulables. Se hacen inferencias sobre las relaciones entre las variables, sin intervención directa, de la variación concomitante de las variables independiente y dependiente.

El autor **Bisquerra Alzina, R. (2004)**:

Considera que para el tipo de diseño de investigación será “No-Experimental”, porque se medirá las variables sin manipularlas, se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con efectividad.

El autor **Hernández y Col (2006)**:

Señala que la investigación es sistemática y empírica, las variables independientes no se manipulan dado que ya han sucedido .las indiferencias sobre las relaciones entre variables se realizan sin intervención o influencia directa, así mismo las relaciones se observan tal y como se han dado en su contexto natural

3.5. Población y Muestra

3.5.1. Población:

Arias (1999): Señala que la población:

Es el conjunto de elementos con características comunes que son objetos de análisis y para los cuales serán válidas las conclusiones de la investigación.

La población en La empresa Textiles y Confecciones A & S E.I.R.L. está conformado por “Documentación”, dentro del periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016 de los cuales se presentó los siguientes documentos para auditoria tributaria:

➤ REGISTRO DE VENTAS :

Ventas Mayo - Diciembre 2015

Ventas Enero- Abril 2016

➤ REGISTRO DE COMPRAS

Compras Mayo – Diciembre 2015

Compras Enero- Abril 2016

➤ LIBROS DE COMPRAS

➤ LIBROS DE VENTAS

➤ PDT 621 (IGV Y RENTA)

3.5.2. Muestra :

Para **Balestrini (1997)** La muestra es obtenida con el fin de investigar, a partir del conocimiento de sus características particulares, las propiedades de una población.

No tengo muestra porque se estudió toda la población de la empresa Textiles y Confecciones A & S E.I.R.L.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Descripción de los Instrumentos:

La técnica que utilizaremos será “Análisis De Documentación”

Procedimiento de Comprobación de la validez y confiabilidad de los Instrumentos:

La técnica antes señalada o indicada utilizará indicadores que denoten que se haya cumplido con el procedimiento de auditoria mediante un cuadro detallado que será dividido en 2 columnas dentro del cual la primera columna será la columna de indicadores de actividades y la otra columna será la columna del cumplimiento de actividades y detallara si se cumplió correctamente o no se cumplió como debería ser.

Mortimer Taube (1958) El análisis documental:

Es un trabajo mediante el cual por un proceso intelectual extraemos unas nociones del documento para representarlo y facilitar el acceso a los originales.

Analizar, por tanto, es derivar de un documento el conjunto de palabras y símbolos que le sirvan de representación. En este amplio concepto, el análisis cubre desde la identificación externa o descripción física del documento a través de sus elementos formales como autor, título, editorial, nombre de revista, año de publicación, etc., hasta la descripción conceptual de su contenido o temática, realizada a través de los lenguajes de indización, como palabras claves.

3.7. Aspectos Éticos

Se cumplió con lo establecido en el Reglamento de Pre-grado de la Universidad Privada Telesup, respetando las normas establecidas como el Código de Ética, aprobado por Resolución Rectoral.

Del mismo modo, se ha cumplido en la presente Tesis, respetando su Código de Ética, así como los derechos de autoría y propiedad intelectual.

Los cuadros y los gráficos, son extraídos del trabajo de campo, aplicados a la empresa A & S E.I.R.L.

En consecuencia la Tesis ha sido diseñada teniendo en cuenta las normas establecidas por la facultad de Ciencias Contables y ciñéndonos a la estructura aprobada por la Universidad.

IV.Resultados

4.1. Resultados:

TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Empresa dedicada a la producción y comercialización de telas en tejido de punto.

La cadena de valor se basa en que cuentan con maquinaria de última generación estructurada por hilatura, tejido de punto, teñido de hilo y telas, así como diversos acabados para telas.

Textiles y confecciones Andrea & Sofía E.I.R.L., inició sus actividades económicas el 04/07/2014, se encuentra ubicada en cal.sebastian barranca nro. 1476 urb. San pablo (la victoria).

Misión:

Proveer oportunamente productos textiles diferenciados de alta calidad e innovadores a los mercados más exigentes del Perú y el mundo, propiciar una relación sana y de desarrollo mutuo entre proveedores, clientes y trabajadores, maximizando la rentabilidad para los accionistas.

Visión:

Ser una empresa líder en el mercado textil, reconocida por su alta confiabilidad e innovación, verticalmente integrada, enfocada a brindar soluciones innovadoras en cada proceso de la cadena de suministro del sector, logrando la satisfacción del cliente final.

Política de calidad:

Atender y satisfacer de manera oportuna las necesidades de nuestros clientes, respetando la identidad de cada uno de ellos, mostrando flexibilidad e innovación

para lograr el cumplimiento de objetivos empresariales manteniendo un comportamiento ético, moral, honesto y ejemplar.

Producto:

Fabrican tejidos de punto de 100% algodón y mezclas. El proceso productivo esta verticalmente integrado desde la fibra hasta el acabado. Cuenta con maquinaria de última generación que garantiza la calidad de nuestros tejidos en cada parte del proceso: Hilatura, Tejeduría, Tintorería y Acabados. Entre los principales tejidos de punto que fabricamos podemos nombrar a los siguientes: Jersey, Franela, French Terry, Pique, Rib, Felpa, Interlock, Mini Jacquard, Listados, Combinaciones con padea y otros.

Número de RUC:	20563127814 - TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFÍA E.I.R.L. - TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	04/07/2014	Fecha Inicio de Actividades:	04/07/2014
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	CAL.SEBASTIAN BARRANCA NRO. 1476 URB. SAN PABLO LIMA - LIMA - LA VICTORIA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 1313 - ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES Secundaria 1 - 4641 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA GUÍA DE REMISIÓN - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2016		
Padrones :	NINGUNO		

Figura 8: Descripción de la empresa A & S E.I.R.L

Fuente: SUNAT (2017)



Figura 9: Almacén de textiles y confecciones A & S E.I.R.L.

Fuente: textiles y confecciones A & S E.I.R.L. (2017)

RELACIÓN DE ACTIVOS

Tabla 2: Relación De Activos

ACTIVOS TEXTILES A&S E.I.R.L.								
N°	CANTIDAD	NOMBRE DE LA MAQUINARIA	MARCA	MODELO	SERIE	DIAMETRO	SISTEMAS	MONTO
1	01	Maquina circular	Monarch	RL-45	8532399	26	104	S/. 1,500.00
2	01	Maquina circular	Terrot	13P	76410349	30	84	S/. 1,500.00
3	01	Maquina circular	Mayer	FHGZ GALGA 14	29925	17	34	S/. 1,500.00
4	01	Maquina circular	Monarch	LRMZ	5972453	20	52	S/. 1,500.00
5	01	Maquina circular	Pai Lung	PL-FRZ	00451	17	34	S/. 2,000.00
6	01	Maquina Rectilinea	Protti	PT4				S/. 2,000.00
TOTAL								S/. 10,000.00

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

➤ Estadística de las ventas años 2015 y 2016

Tabla 3: Ventas presentadas en la auditoría tributaria año 2015

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS MAYO 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/05/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,398.31	431.69	2,830.00
2	02/05/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
3	02/05/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,542.37	457.63	3,000.00
4	05/05/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,576.27	463.73	3,040.00
5	11/05/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	1,694.92	305.08	2,000.00
6	11/05/2015	MILAGROS A. RAMOS REYES	10426429018	2,542.37	457.63	3,000.00
7	11/05/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,610.17	469.83	3,080.00
8	21/05/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,542.37	457.63	3,000.00
9	21/05/2015	MAX STEVE VALVERDEESPINOZA	10423160549	2,542.37	457.63	3,000.00
10	28/05/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
11	28/05/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	2,711.86	488.14	3,200.00
12	28/05/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,542.37	457.63	3,000.00
13	28/05/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,584.75	465.25	3,050.00
14	30/05/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	1,707.63	307.37	2,015.00
TOTALES				S/. 28,995.76	S/. 5,219.24	S/. 34,215.00

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS JUNIO 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/06/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,656.78	478.22	3,135.00
2	01/06/2015	JULIAN ROSAS TOLENTINO ALEGRE	10418386539	2,040.68	367.32	2,408.00
3	01/06/2015	TITO CABALLERO ECHEVARRIA	10324057884	932.20	167.80	1,100.00
4	01/06/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	2,415.25	434.75	2,850.00
5	11/06/2015	CONFECCIONES VALVERDE E.I.R.L.	20536055241	1,851.86	333.34	2,185.20
6	11/06/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,427.97	437.03	2,865.00
7	11/06/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	974.58	175.42	1,150.00
8	11/06/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,606.78	469.22	3,076.00
9	11/06/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	2,233.05	401.95	2,635.00
10	17/06/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,542.37	457.63	3,000.00
11	19/06/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,064.41	371.59	2,436.00
12	19/06/2015	CONFECCIONES VALVERDE E.I.R.L.	20536055241	2,385.42	429.38	2,814.80
13	26/06/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	2,004.24	360.76	2,365.00
14	30/06/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,108.47	379.53	2,488.00
TOTALES				S/. 29,244.07	S/. 5,263.93	S/. 34,508.00

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS JULIO 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/07/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	2,583.05	464.95	3,048.00
2	01/07/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,398.31	431.69	2,830.00
3	01/07/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,907.29	523.31	3,430.60
4	10/07/2015	JOA BUSINESS E.I.R.L.	20600263545	2,440.68	439.32	2,880.00
5	10/07/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
6	10/07/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,378.81	428.19	2,807.00
7	10/07/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,910.68	523.92	3,434.60
8	10/07/2015	CONFECCIONES VALVERDE E.I.R.L.	20536055241	1,788.14	321.86	2,110.00
9	25/07/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,728.81	491.19	3,220.00
10	25/07/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
11	25/07/2015	ELOY SANTAMARIA BALLENA	10097985818	2,652.54	477.46	3,130.00
12	25/07/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	1,525.42	274.58	1,800.00
13	25/07/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,669.49	480.51	3,150.00
14	25/07/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	2,077.97	374.03	2,452.00
15	30/07/2015	DACORD S.R.L.	20556388700	195.45	35.18	230.63
16	30/07/2015	CONFECCIONES VALVERDE E.I.R.L.	20536055241	1,601.69	288.31	1,890.00
17	31/07/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	338.14	60.86	399.00
18	31/07/2015	JOA BUSINESS E.I.R.L.	20600263545	2,644.07	475.93	3,120.00
19	31/07/2015	JULIAN TOLENTINO ALEGRE	10418386539	2,449.15	440.85	2,890.00
20	31/07/2015	BRENDA YAHAIRA DIAZ DE LA CRUZ	10768633610	2,542.37	457.63	3,000.00
21	31/07/2015	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,881.36	518.64	3,400.00
TOTALES				S/. 41,713.42	S/. 7,508.41	S/. 49,221.83

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS AGOSTO 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/08/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,611.86	470.14	3,082.00
2	01/08/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	1,389.83	250.17	1,640.00
3	03/08/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	1,423.73	256.27	1,680.00
4	03/08/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	1,900.85	342.15	2,243.00
5	11/08/2015	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	731.40	131.65	863.05
6	11/08/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	1,567.80	282.20	1,850.00
7	11/08/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	1,355.93	244.07	1,600.00
8	24/08/2015	MIRIAM ANGULO LEGUIA	10106592212	1,398.31	251.69	1,650.00
9	24/08/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	1,186.44	213.56	1,400.00
10	24/08/2015	RUBEN YANAMA PARIONA	10400394631	846.19	152.31	998.50
11	27/08/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	1,423.73	256.27	1,680.00
12	27/08/2015	RUBEN YANAMA PARIONA	10400394631	1,687.29	303.71	1,991.00
TOTALES				S/. 17,523.35	S/. 3,154.20	S/. 20,677.55

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS SETIEMBRE 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/09/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
2	01/09/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,033.90	366.10	2,400.00
3	03/09/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,542.37	457.63	3,000.00
4	07/09/2015	DACORD S.R.L.	20556388700	491.65	88.50	580.15
5	10/09/2015	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,745.76	494.24	3,240.00
6	10/09/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,203.39	396.61	2,600.00
7	16/09/2015	MIRIAM ADRIANA MALDONADO ANGULO	10726740475	2,423.73	436.27	2,860.00
8	16/09/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,881.36	518.64	3,400.00
9	16/09/2015	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	1,491.53	268.47	1,760.00
10	22/09/2015	MIRIAM ADRIANA MALDONADO ANGULO	10726740475	2,237.29	402.71	2,640.00
TOTALES				S/. 19,050.97	S/. 3,429.18	S/. 22,480.15

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS OCTUBRE 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/10/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	2,033.90	366.10	2,400.00
2	01/10/2015	AMER VIDAL GANADOS	10437692675	2,012.71	362.29	2,375.00
3	01/10/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
4	05/10/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,201.69	396.31	2,598.00
5	05/10/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	1,355.93	244.07	1,600.00
6	05/10/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,915.25	524.75	3,440.00
7	06/10/2015	SUPER BARATITO E.I.R.L.	20494122236	2,923.73	526.27	3,450.00
8	12/10/2015	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	577.97	104.03	682.00
9	26/10/2015	AMER VIDAL GANADOS	10437692675	2,390.68	430.32	2,821.00
10	27/10/2015	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	265.81	47.84	313.65
11	27/10/2015	AMER VIDAL GANADOS	10437692675	2,224.58	400.42	2,625.00
12	30/10/2015	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,035.59	366.41	2,402.00
TOTALES				S/. 20,937.84	S/. 3,768.81	S/. 24,706.65

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS NOVIEMBRE 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	02/11/2015	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	1,694.92	305.08	2,000.00
2	02/11/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	1,694.92	305.08	2,000.00
3	02/11/2015	TITO CABALLERO ECHEVARRIA	10324057884	1,864.41	335.59	2,200.00
4	02/11/2015	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	1,516.95	273.05	1,790.00
5	10/11/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,422.03	435.97	2,858.00
6	10/11/2015	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	1,610.17	289.83	1,900.00
7	30/11/2015	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,662.71	479.29	3,142.00
8	30/11/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	646.27	116.33	762.60
9	30/11/2015	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,720.34	489.66	3,210.00
10	30/11/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	511.86	92.14	604.00
11	30/11/2015	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	1,949.15	350.85	2,300.00
TOTALES				Si. 19,293.73	Si. 3,472.87	Si. 22,766.60

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS DICIEMBRE 2015						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/12/2015	MAX STEVE VALVERDE ESPINOZA	10423160549	1,711.86	308.14	2,020.00
2	01/12/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,261.02	406.98	2,668.00
3	15/12/2015	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,542.37	457.63	3,000.00
4	15/12/2015	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	374.38	67.39	441.77
5	15/12/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
6	31/12/2015	ANULADA		0.00	0.00	0.00
7	31/12/2015	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,203.39	396.61	2,600.00
8	31/12/2015	BRENDA YAHIRA DIAZ DE LA CRUZ	10768633610	423.73	76.27	500.00
9	31/12/2015	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	1,128.81	203.19	1,332.00
TOTALES				Si. 10,645.57	Si. 1,916.20	Si. 12,561.77

Tabla 4: Ventas presentadas en la auditoría año 2016

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS ENERO 2016						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	28/01/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	2,601.69	468.31	3,070.00
2	28/01/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	1,991.53	358.47	2,350.00
3	28/01/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,474.58	445.42	2,920.00
4	28/01/2016	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,372.88	427.12	2,800.00
5	28/01/2016	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,542.37	457.63	3,000.00
6	30/01/2016	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	1,694.92	305.08	2,000.00
7	30/01/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,610.17	469.83	3,080.00
8	31/01/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
9	31/01/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
10	31/01/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,508.47	451.53	2,960.00
11	31/01/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	1,694.92	305.08	2,000.00
12	31/01/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,245.76	404.24	2,650.00
13	31/01/2016	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,542.37	457.63	3,000.00
14				0.00	0.00	
TOTALES				S/. 25,279.66	S/. 4,550.34	S/. 29,830.00

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS FEBRERO 2016						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGY	TOTAL
1	01/02/2016	EVITA LIZ E.I.R.L.	20127140848	2,711.86	488.14	3,200.00
2	01/02/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
3	01/02/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,627.12	472.88	3,100.00
4	04/02/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,542.37	457.63	3,000.00
5	06/02/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,881.36	518.64	3,400.00
6	09/02/2016	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,966.10	533.90	3,500.00
7	10/02/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	763.98	137.52	901.50
8	10/02/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,796.61	503.39	3,300.00
9	13/02/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,627.12	472.88	3,100.00
10	13/02/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	1,542.37	277.63	1,820.00
11	13/02/2016	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,796.61	503.39	3,300.00
12	24/02/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	1,641.74	295.51	1,937.25
13	27/02/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
14	27/02/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,711.86	488.14	3,200.00
15	27/02/2016	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,415.25	434.75	2,850.00
16	27/02/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,779.66	500.34	3,280.00
17	29/02/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,627.12	472.88	3,100.00
18	29/02/2016	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	1,016.95	183.05	1,200.00
19	29/02/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,813.56	506.44	3,320.00
20	29/02/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
21	29/02/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	2,233.47	402.03	2,635.50
22	29/02/2016	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	1,822.03	327.97	2,150.00
TOTALES				S/. 44,317.16	S/. 7,977.09	S/. 52,294.25

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS MARZO 2016						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/03/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,881.36	518.64	3,400.00
2	05/03/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,881.36	518.64	3,400.00
3	05/03/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,542.37	457.63	3,000.00
4	08/03/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
5	08/03/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	2,898.31	521.69	3,420.00
6	08/03/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,711.86	488.14	3,200.00
7	15/03/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
8	12/02/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,457.63	442.37	2,900.00
9	12/03/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	1,939.83	349.17	2,289.00
10	15/03/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,627.12	472.88	3,100.00
11	22/03/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
12	22/03/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	338.98	61.02	400.00
13	22/03/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
14	22/03/2016	RAYMUNDO QUISPE LEANDRO	10084473524	2,402.54	432.46	2,835.00
TOTALES				S/. 23,681.36	S/. 4,262.64	S/. 27,944.00

TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L.						
VENTAS ABRIL 2016						
N°	FECHA	PROVEEDOR	RUC	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL
1	01/04/2016	JULIAN ROSAS TOLENTINO ALEGRE	10418386539	423.73	76.27	500.00
2	01/04/2016	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,966.10	533.90	3,500.00
3	05/04/2016	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,711.86	488.14	3,200.00
4	15/04/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,033.90	366.10	2,400.00
5	15/04/2016	JULIAN ROSAS TOLENTINO ALEGRE	10418386539	847.46	152.54	1,000.00
6	18/04/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
7	18/04/2016	AMER VIDAL GRANADOS	10437692675	2,118.64	381.36	2,500.00
8	18/04/2016	ANULADA		0.00	0.00	0.00
9	18/04/2016	MIRIAM MALDONADO ANGULO	10726740475	1,542.37	277.63	1,820.00
10	18/04/2016	JULIAN ROSAS TOLENTINO ALEGRE	10418386539	2,881.36	518.64	3,400.00
11	22/04/2016	EDGAR MARCELINO VIDAL GRANADOS	10400093186	2,372.88	427.12	2,800.00
12	22/04/2016	EPIFANIO VIDAL TORRES	10323856520	2,372.88	427.12	2,800.00
13	30/04/2016	JULIAN ROSAS TOLENTINO ALEGRE	10418386539	2,203.39	396.61	2,600.00
TOTALES				S/. 22,474.58	S/. 4,045.42	S/. 26,520.00

Tabla 5: Resumen de las ventas del año presentadas en la auditoria tributaria años 2015-2016

TEXTILES Y CONFECCIONES A&S E.I.R.L.		
	2015	2016
ENERO	0	29,830.00
FEBRERO	0	52,294.00
MARZO	0	27,944.00
ABRIL	0	26,520.00
MAYO	34,215.00	
JUNIO	34,508.00	
JULIO	49,221.83	
AGOSTO	20,677.55	
SEPTIEMBRE	22,480.15	
OCTUBRE	24,706.65	
NOVIEMBRE	22,766.60	
DICIEMBRE	12,561.77	
	S/. 221,137.55	S/. 136,588.00

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

En la siguiente tabla representativa podemos ver la diferencia entre los dos años 2015 y 2016 del cual será observado desde el año Mayo 2015 hasta abril 2016 en la auditoria tributaria en el cual se muestra en una tabla con los diferentes montos vendidos en cada mes.

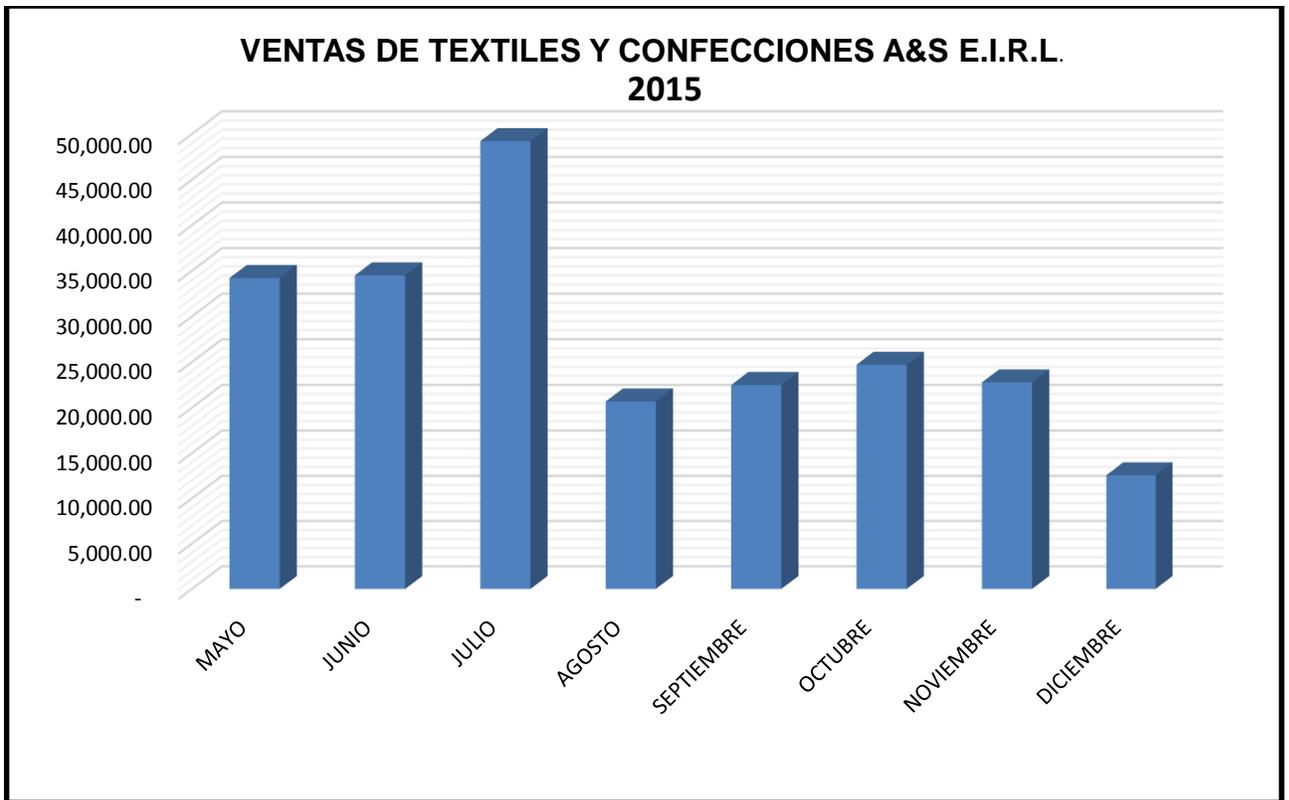


Figura 10: Ventas del año 2015

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L (2015)

El presente gráfico nos muestra que en año 2015 no existe una tendencia fija de aumento y disminución en cada mes del año en las ventas presentadas para la auditoria tributaria, se muestra que se produjo más ventas en julio y se produjo más ventas debido a que los clientes reciben su gratificación por fiesta patria y ese dinero extra permite al público comprar más y ello genera más ventas, y en diciembre se generó pocas ventas debido a la fecha de navidad y dicho mes produce más gastos y las ventas bajan en esa fecha.

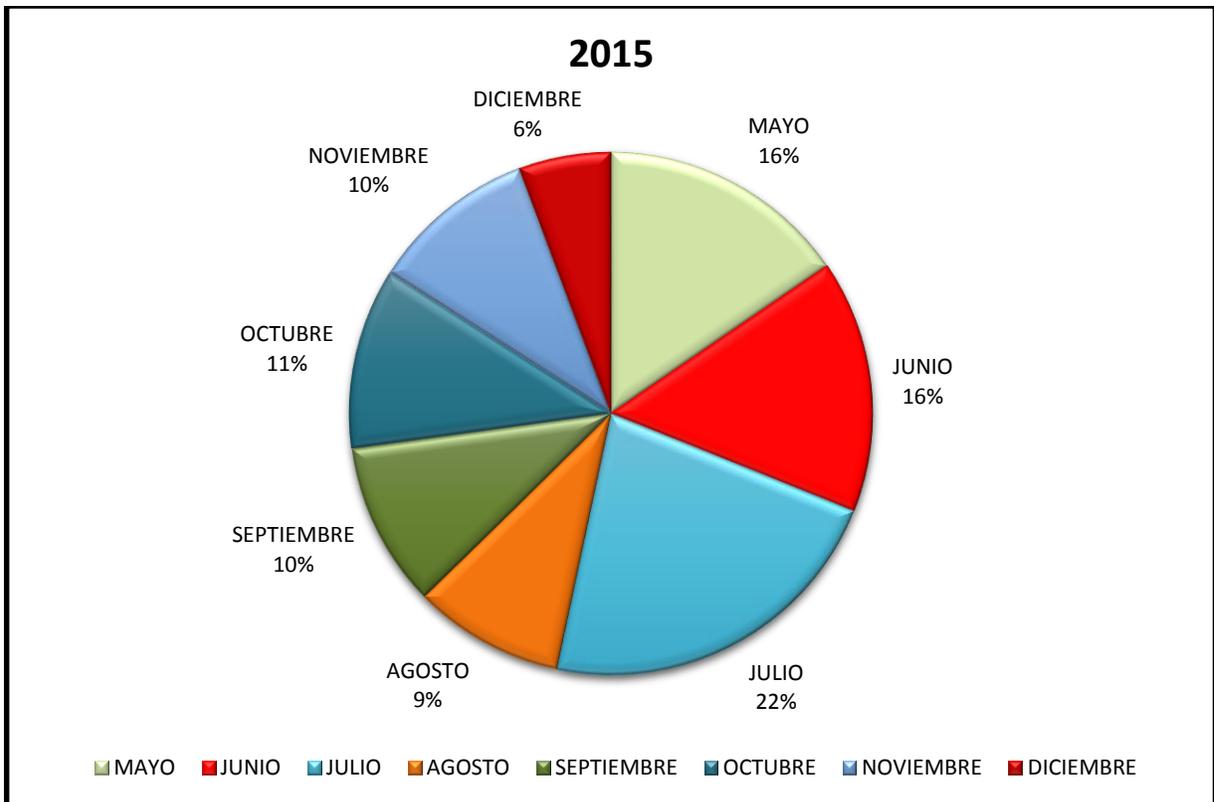


Figura 11: Ventas del año 2015 en diagrama circular

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L (2015)

En el presente grafico estadístico circular se puede mostrar que en el año 2015 las ventas en porcentaje del cual nos demuestra una tendencia en julio con un porcentaje del 22% en las ventas de la empresa Textiles A & S E.I.R.L., y un porcentaje bajo en el mes de diciembre con un 6 % en las ventas, los demás meses el porcentaje es variado y nos muestra una tendencia equilibrada.

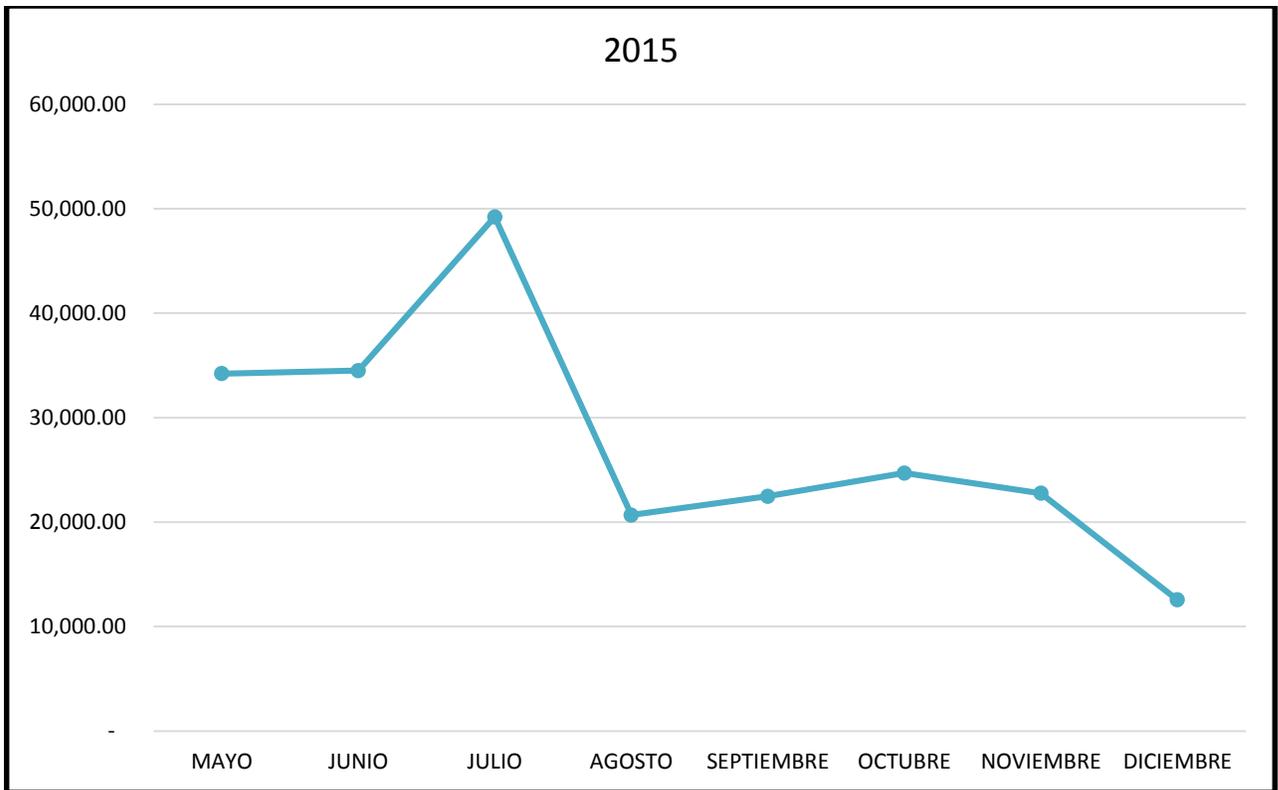


Figura 12: Ventas 2015 en grafico en divisiones

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L (2015)

En el presente grafico nos muestra que en año 2015 existe una tendencia lateral o indeterminada que nos muestra una tendencia en el tiempo del cual muestra una tendencia alta en el cual es una tendencia creciente con un monto de S/. 49,221.00, en el mes de diciembre se muestra una tendencia baja en el cual la tendencia es decreciente con un monto de S/.12,562.00.

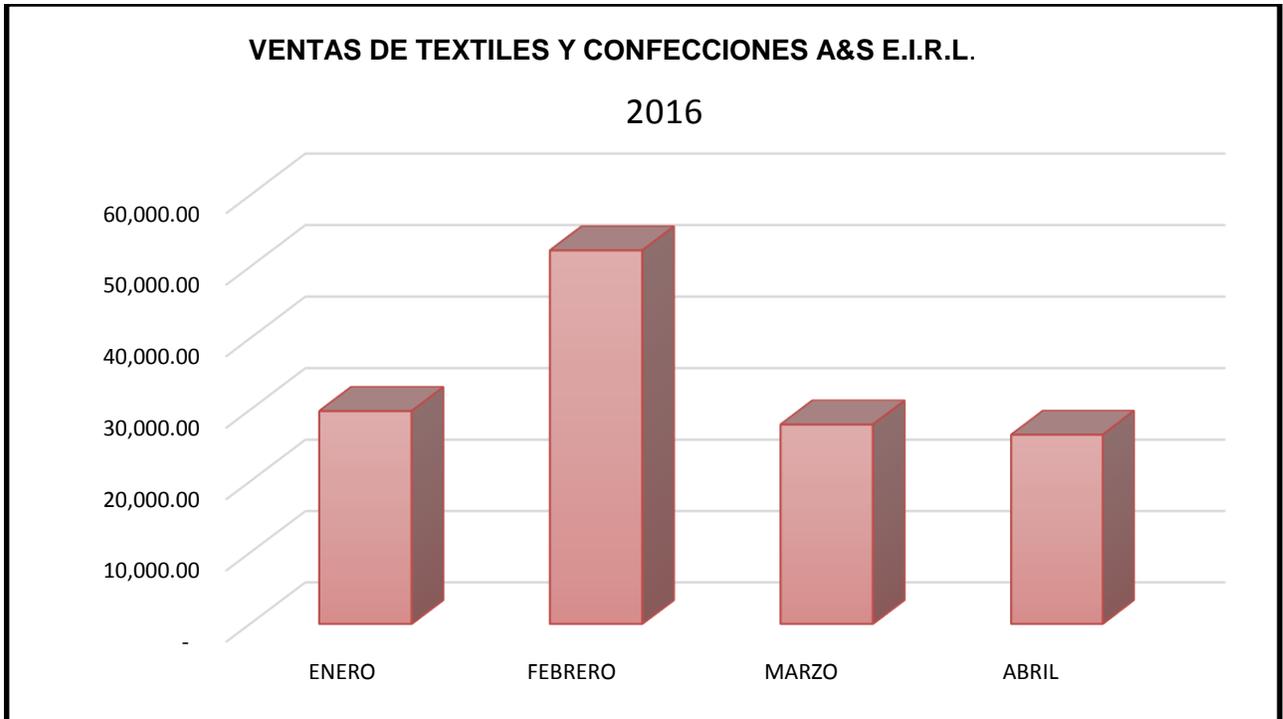


Figura 13: Ventas 2016

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L (2016)

El presente gráfico nos muestra que se produjo más ventas en el mes de febrero 2016 y esto se debe a que el actual nivel de competencia existente en el sector textil hace que las empresas locales deban lograr y mantener un alto nivel de calidad en sus productos. Para conseguirlo, es preciso tomar medidas desde los niveles iniciales del proceso productivo.

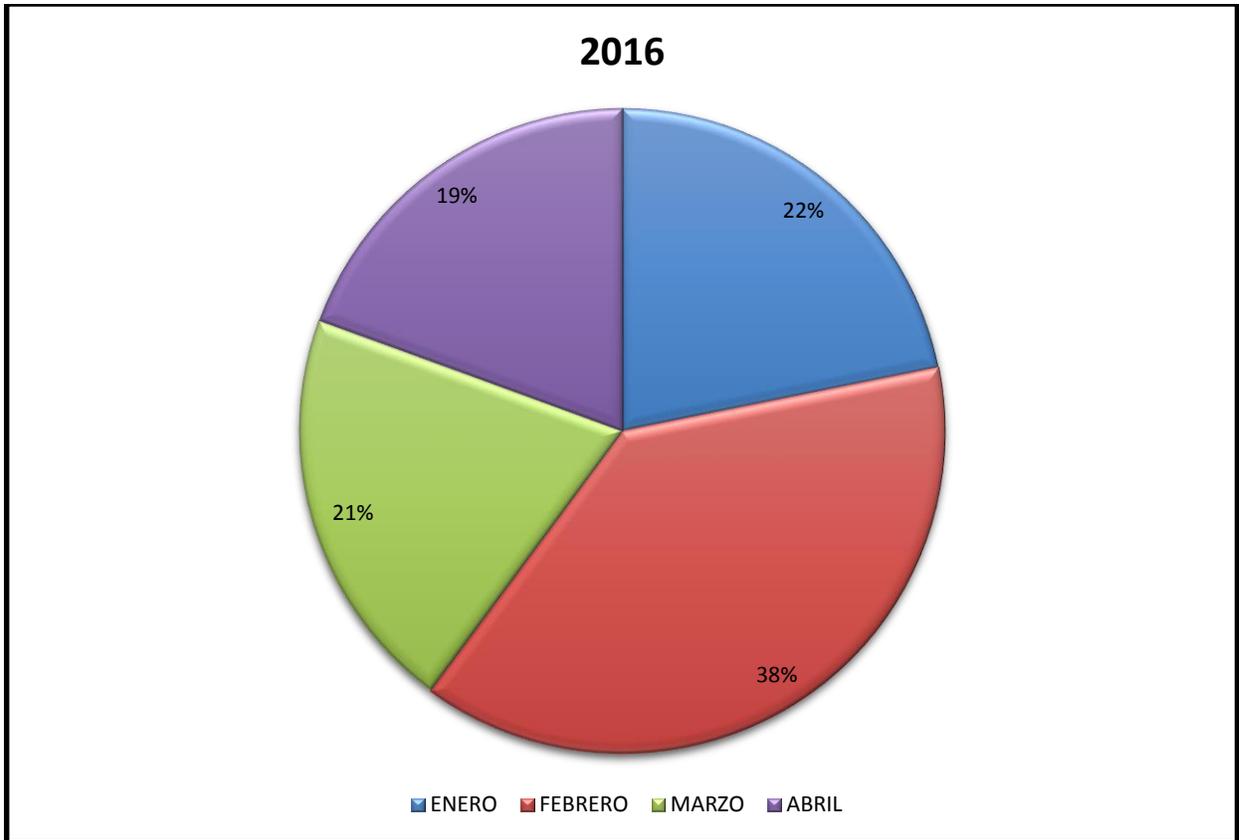


Figura 14: Ventas 2016 en grafico circular

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L (2016)

En el presente grafico se muestra los niveles de ventas en porcentaje que se realizó en el año 2016 del cual se ve que hubo un creciente porcentaje en el mes de febrero con un 38 % de ventas a diferencia de los meses anteriores, se pretende mostrar la utilidad de las ganancias de la calidad textil.

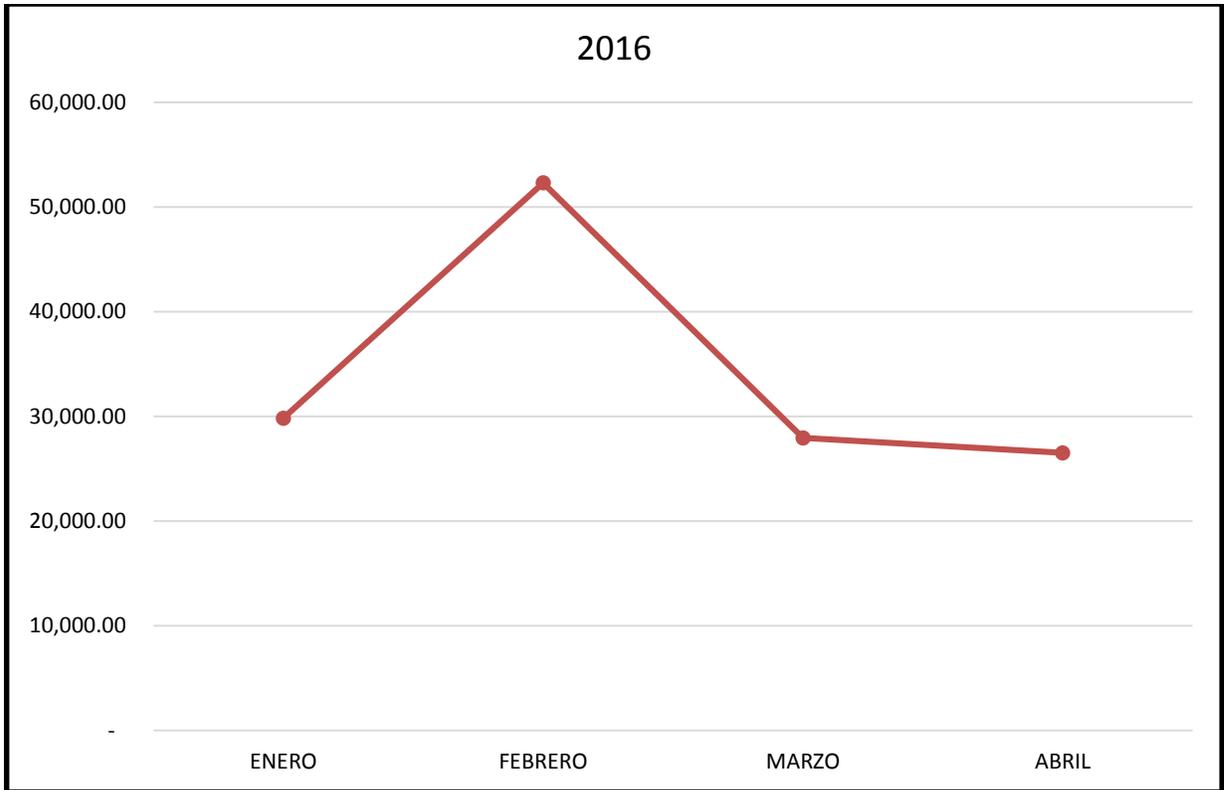


Figura 15: Ventas 2016 en grafico en divisiones

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L (2016)

Se muestra en otro grafico como la tendencia se muestra equilibrada en los meses de enero y febrero y se ve un descenso de caída en las ventas en los meses de marzo y abril 2016 en la empresa textiles A & S E.I.R.L.

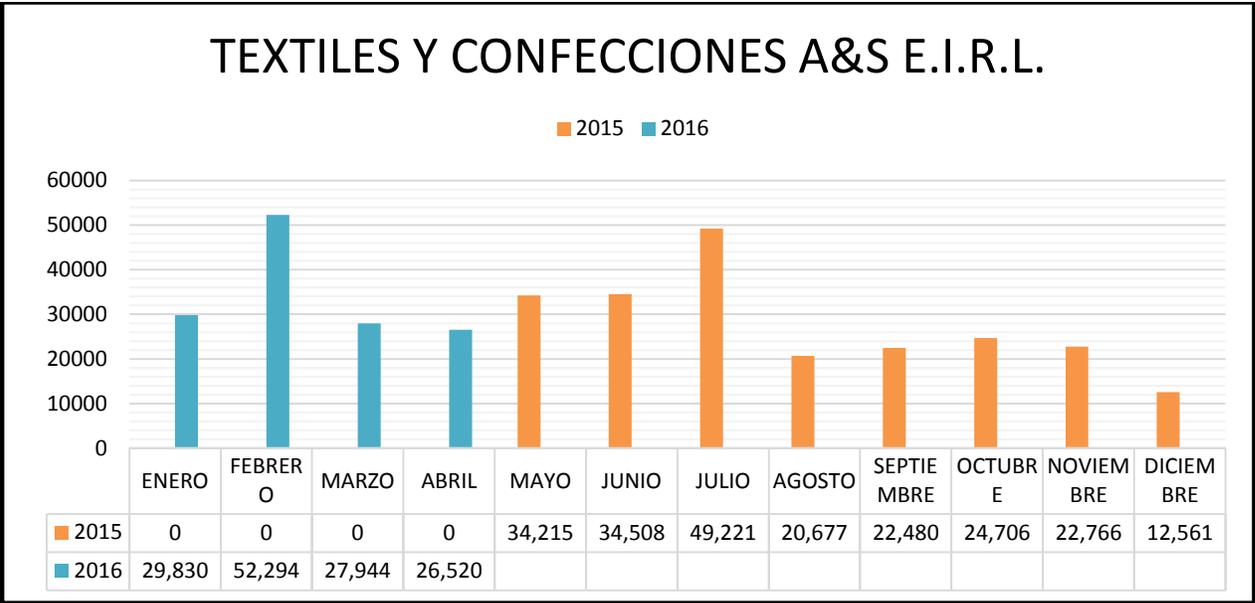


Figura 16: Ventas 2015 y 2016

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L. (2015-2016)

En el presente grafico de barras se muestra los 2 años auditados 2015 y 2016 del cual se muestra una tendencia fija en los meses del año 2015 y en los meses del año 2016 se muestra una tendencia alta en sus venta del mes de febrero del cual nos explica que se generó más ventas y se obtuvo más ingresos para los gastos de la empresa textiles A & S E.I.R.L.

V.DISCUSIÓN

5.1. Análisis y discusión de resultados

Informe De Auditoría Tributaria

Primera Fase: Planificación

Auditoría Tributaria De La Empresa “TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Período Mayo 2015 hasta Abril 2016

1. Finalidad

La auditoría tiene por finalidad, tiene por finalidad determinar la legitimidad de las obligaciones tributarias del período Mayo 2015 hasta Abril 2016.

2. Objetivos del examen

2.1. Objetivo General

2.1.1.-Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa
“TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L”

2.2. Objetivo Específicos

2.2.1.-Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al IGV.

2.2.2.-Evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto al Impuesto
a la renta.

3. Alcance del examen

De acuerdo a los objetivos mencionados en el presente documento, el examen a efectuarse se llevará a cabo, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría; comprendiendo la revisión selectiva de la documentación que sustenta las obligaciones tributarias de la empresa “TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L”

El Examen abarcará el período comprendido entre el Mayo 2015 hasta Abril 2016

4. Descripción de las actividades de la entidad

4.1. Creación

La empresa “TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L” fue constituida mediante escritura pública de constitución del 21 de marzo del 2014. Siendo el único dueño el señor Oscar De La Cruz Mayhua.

El capital de la empresa asciende a S/.10,000.00 aportados en efectivo.

4.2. Finalidad

La empresa “TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L” es una empresa Jurídica de Derecho Privado Interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar una adecuada prestación de los servicios en general en el rubro textil.

Su organización y funcionamiento se rige por sus normas internas y le son aplicables las leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades del Sector Privado.

4.3. Funciones

Las funciones de la empresa “**TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L**” son: planificar, ejecutar e impulsar el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al mercado local la venta de tela en punto que sirve para la confección de polos.

5. Normatividad aplicable

-Constitución Política del Perú, parte pertinente.

-Ley del Código Tributario.

-Ley del IGV e IS.

-Ley del Impuesto a la renta.

6. Informe a emitir y fecha de entrega

Los resultados de la auditoría, se plasmarán en el Informe tributario (Informe Largo), el cual será presentado al despacho de la Gerencia General inmediatamente de concluido el Informe correspondiente.

Durante el trabajo de campo, se comunicarán los hallazgos y el Memorándum de Control Interno con las orientaciones pertinentes para la implementación de acciones correctivas.

a. INFORME A EMITIR

Informe Tributario (Informe Largo).

7. Identificación de área crítica

Efectuada la revisión preliminar de la información relacionada a las obligaciones tributarias, se identificaron la siguiente are crítica:

Contabilidad

8. Puntos de atención

En el desarrollo del trabajo de campos e tendrá en cuenta los aspectos siguientes:

- REGISTRO DE VENTAS
- REGISTRO DE COMPRAS
- LIBROS DE COMPRAS
- LIBROS DE VENTAS
- PDT 621 (IGV Y RENTA)

La comisión encargada del examen especial está conformada por el siguiente personal:

9. Personal y especialistas

La comisión encargada del examen especial estará conformada por el siguiente personal:

Tabla 6: Personal y especialistas

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO SUNAT
Aguilar Apahuasco María Elena	Fiscalizador
José Antonio Álvarez Verde	Fiscalizador

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

Segunda Fase : Ejecución

2.Cuestionarios de control interno

Empresa “**TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L**”

Período tributario el Mayo 2015 hasta Abril 2016

Tabla 7: Cuestionario

N°	DOCUMENTACIÓN		
	INDICADOR (ACTIVIDADES)	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
1	Se produjo evasión de impuestos	SI	
2	Cultura Tributaria		NO
3	Respuesta a la fiscalización tributaria	SI	
4	Auditoria tributaria Pre-Ventiva		NO
5	Auditoria Obligatoria por requerimiento de la SUNAT	SI	
6	Falta de organización estructural de la empresa	SI	
7	Cumplio con el Artículo 65 de la ley del Impuesto a la Renta	SI	
8	Cumplio con el Artículo 37 de la ley del Impuesto General a las Ventas	SI	
9	Rectificación en el PDT	SI	
10	Declaro correctamente el IGV y la renta en el PDT		NO
11	Análisis de IGV y Impuesto a la renta	SI	
12	Se encuentran sin legalizar los libros oficiales y/o registros auxiliares de contabilidad		NO
14	Tiene la contabilidad un atraso mayor al permitido por las normas legales vigentes		NO
16	Se han presentado Declaraciones Juradas rectificatorias	SI	
17	Se cuenta con alguna exoneración de tributos		NO

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

N°	DOCUMENTACIÓN		
	INDICADOR (ACTIVIDADES)	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
18	Se han recibido ordenes de pago, resoluciones de determinación y/o multa	SI	
19	Se han presentado recursos de reclamación o apelación	SI	
20	Se ha solicitado el aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias	SI	
21	Se tiene algun programa contable		NO
22	La empresa declara pérdida tributaria compensable de ejercicios anteriores		NO
23	Se cuenta con un contador interno		NO
24	Se cuenta con un auditor externo actualmente	SI	
25	Las declaraciones pago mensuales (PDT), han sido presentadas en fechas posteriores al cronograma de la SUNAT	SI	
26	La Compañía efectúa el pago de tributos con posterioridad a la presentación de las declaraciones	SI	
27	La Compañía efectúa compras gravadas destinadas a ventas gravadas y no gravadas		NO
28	Existen inconsistencias entre lo declarado (compras y ventas)	SI	
29	El dictamen de auditoría TRIBUTARIA, ha sido emitido con salvedades		NO
30	Se ha utilizado el crédito fiscal proveniente de adquisiciones de bienes o servicios destinadas a operaciones por las que no se deba pagar impuesto	SI	
31	En el caso de que se realicen conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas. El credito fiscal es calculado de acuerdo a la proporción de operaciones gravadas y no gravadas.	SI	
32	Dispone la Compañía de una base legal organizada y actualizada	SI	

N°	DOCUMENTACIÓN		
	INDICADOR (ACTIVIDADES)	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
33	Es la compañía contribuyente especial		NO
34	El personal responsable de efectuar y revisar las declaraciones de: impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado ¿se mantiene adecuadamente informado y actualizado en cuanto a las disposiciones legales emitidas ahora ?	SI	
35	Son las declaraciones de obligaciones tributarias revisadas por personal idóneo distinto al que las preparó	SI	
36	Se cumplen con las fechas de declaraciones según el noveno dígito del RUC	SI	

5-Presentación de compras y ventas según tablas de acuerdo a la auditoria tributaria MAYO 2015 hasta Abril 2016 :

Tabla 8:Ventas 2015

Ventas 2015

PERIODO	VALOR DE VENTA	IGV	TOTAL
MAYO	28,996.00	5,219.00	34,215.00
JUNIO	29,244.00	5,264.00	34,508.00
JULIO	41,713.00	7,508.00	49,221.00
AGOSTO	17,523.00	3,154.00	20,677.00
SEPTIEMBRE	19,051.00	3,429.00	22,480.00
OCTUBRE	20,938.00	3,769.00	24,707.00
NOVIEMBRE	19,294.00	3,473.00	22,767.00
DICIEMBRE	10,646.00	1,916.00	12,562.00
TOTAL	S/.187,405.00	S/.33,732.00	S/.221,137.00

PERIODO	IGV 0.18	SALDO A FAVOR	TRIBUTO TOTAL	RTA 3RA CATEGORÍA
MAYO	-424.00	-43,353.00	-43,777.00	455.00
JUNIO	4,578.00	-43,777.00	-39,199.00	459.00
JULIO	4,763.00	-39,199.00	-34,436.00	655.00
AGOSTO	-7,374.00	-34,436.00	-41,810.00	275.00
SEPTIEMBRE	-396.00	-41,810.00	-42,206.00	299.00
OCTUBRE	-11,634.00	-2,365.57	-13,999.57	329.00
NOVIEMBRE	3,473.00	-53,535.00	-50,062.00	303.00
DICIEMBRE	-5,789.00	-50,062.00	-55,851.00	10,413.00
TOTAL	-S/.12,803.00			S/.13,188.00

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

Tabla 9: Ventas 2016

Ventas 2016

PERIODO	VALOR DE VENTA	IGV	TOTAL
ENERO	25,280.00	4,550.00	29,830.00
FEBRERO	44,317.00	7,977.00	52,294.00
MARZO	23,681.00	4,263.00	27,944.00
ABRIL	22,475.00	4,046.00	26,520.00
TOTAL	S/.115,753.00	S/.20,836.00	S/.136,588.00

PERIODO	IGV 0.18	SALDO A FAVOR	TRIBUTO TOTAL	RTA 3RA. CATEGORÍA
ENERO	4,265.00	-55,851.00	-51,586.00	425.00
FEBRERO	5,767.00	-51,586.00	-45,819.00	745.00
MARZO	-5,788.00	-45,819.00	-51,607.00	365.00
ABRIL	4,046.00	-51,607.00	-47,561.00	346.00
TOTAL	S/.8,290.00			S/.1,881.00

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

Tabla 10:Compras 2015

Compras - 2015

PERIODO	VALOR DE VENTA	IGV	TOTAL	PERCEPCIONES
MAYO	31,352.00	5,643.00	36,995.00	0.00
JUNIO	3,811.00	686.00	4,497.00	0.00
JULIO	15,249.00	2,745.00	17,994.00	0.00
AGOSTO	58,488.00	10,528.00	69,016.00	0.00
SEPTIEMBRE	21,250.00	3,825.00	25,075.00	0.00
OCTUBRE	85,572.00	15,403.00	100,975.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	42,804.00	7,705.00	50,509.00	0.00
TOTAL	S/.258,526.00	S/.46,535.00	S/.305,061.00	0.00

Compras - 2016

PERIODO	VALOR DE VENTA	IGV	TOTAL	PERCEPCIONES
ENERO	1,586.00	285.00	1,871.00	0.00
FEBRERO	12,277.00	2,210.00	14,487.00	0.00
MARZO	55,838.00	10,051.00	65,889.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	S/.69,701.00	S/.12,546.00	S/.82,247.00	

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

Tabla 11: Resumen de ventas y compras 2015 y 2016

RESUMEN DE VENTAS Y COMPRAS 2015 Y 2016		
	VENTAS	COMPRAS
2015	S/.221,137.00	S/.305,061.00
2016	S/.136,588.00	S/.82,247.00
TOTAL	S/.357,726.00	S/.387,308.00

RESUMEN DE IGV Y RENTA 2015 Y 2016		
	IGV	RENTA
2015	-S/.12,803.00	S/.13,188.00
2016	S/.8,290.00	S/.1,881.00
TOTAL	-S/.4,513.00	S/.15,069.00

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

4-Demostración de las ventas omitidas y IGV omitido :

Tabla 12: Ventas omitidas y IGV omitido

GASTOS DE LA EMPRESA A & S E.I.R.L		
DATOS	DETALLE	TOTAL
PLANILLA	850X5	4,250.00
ONP A PAGAR	4250*13%	552.50
ESSALUD	4250X 9%	382.50
SERVICIOS	LUZ Y AGUA	380.00
ALQUILER	MENSUAL	1,500.00
	TOTAL	S/. 7,065.00

Desarrollo

MAYO	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	31,352.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	4,349.40	
TOTAL	S/. 42,766.40	
VENTAS	28,996.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	13,770.4	OMISIÓN VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	2,478.67	IGV QUE NO SE PAGO

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

JUNIO	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	3,811.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	29,244.00	
TOTAL	S/. 40,120.00	
VENTAS	29,244.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	10,876.00	OMISIÓN VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	1,957.68	IGV QUE NO SE PAGO

JULIO	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	15,249.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	6,256.95	
TOTAL	S/. 28,570.95	
VENTAS	41,713.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	-13,142.1	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	-2,365.57	IGV QUE NO PAGO

AGOSTO	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	58,488.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	2,628.45	
TOTAL	S/. 68,181.45	
VENTAS	17,523.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	50,658.5	OMISIÓN VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	9,118.52	IGV QUE NO SE PAGO

SETIEMBRE	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	21,250.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	2,857.65	
TOTAL	S/. 31,172.65	
VENTAS	19,051.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	12,121.7	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	2,181.90	IGV QUE NO PAGO

OCTUBRE	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	85,572.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	3,140.70	
TOTAL	S/. 95,777.70	
VENTAS	20,938.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	74,839.7	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	13,471.15	IGV QUE NO PAGO

NOVIEMBRE	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	-	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	3,472.92	
TOTAL	S/. 10,537.92	
VENTAS	19,294.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	-8,756.1	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	-1,576.09	IGV QUE NO PAGO

DICIEMBRE	2015	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	42,804.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	1,596.90	
TOTAL	S/. 51,465.90	
VENTAS	10,646.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	40,819.9	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	7,347.58	IGV QUE NO PAGO

ENERO	2016	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	1,586.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	3,792.00	
TOTAL	S/. 12,443.00	
VENTAS	25,280.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	-12,837.0	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	-2,310.66	IGV QUE NO PAGO

FEBRERO	2016	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	12,277.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	6,647.55	
TOTAL	S/. 25,989.55	
VENTAS	44,317.00	
SEGÚN SUNAT	OMISION	DETALLE
TOTAL- VENTAS	-18,327.5	O. VENTAS
TOTAL OMISION*18%	-3,298.94	IGV QUE NO PAGO

MARZO	2016	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	55,838.00	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	3,552.15	
TOTAL	S/. 66,455.15	
VENTAS	23,681.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	42,774.2	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	7,699.35	IGV QUE NO PAGO

ABRIL	2016	
DETALLE	TOTAL	
COMPRAS	-	
GASTOS	7,065.00	
GANANCIA 15% VENTA	3,371.25	
TOTAL	S/. 10,436.25	
VENTAS	139,142.00	
SEGÚN SUNAT	OMISIÓN	DETALLE
TOTAL- VENTAS	-128,705.8	O. VENTAS
TOTAL OMISIÓN*18%	-23,167.04	IGV QUE NO PAGO

5-Calculo del ventas y IGV omitidas según contribuyente y según SUNAT:

Tabla 13:Calculo de ventas y IGV omitidas 2015

PERIODO 2015

Mes	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORIA SUNAT	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO
	IGV	IGV		
MAYO	-424.00	2,478.67	S/. 13,770.40	S/. 2,478.67
JUNIO	4,578.00	1,957.68	S/. 10,876.00	S/. 1,957.68
JULIO	4,763.00	-2,365.57	-S/. 13,142.05	-S/. 2,365.57
AGOSTO	-7,374.00	9,118.52	S/. 50,658.45	S/. 9,118.52
SEPTIEMBRE	-396.00	2,181.90	S/. 12,121.65	S/. 2,181.90
OCTUBRE	-11,634.00	13,471.15	S/. 74,839.70	S/. 13,471.15
NOVIEMBRE	3,473.00	-1,576.09	-S/. 8,756.08	-S/. 1,576.09
DICIEMBRE	-5,789.00	7,347.58	S/. 40,819.90	S/. 7,347.58
TOTAL	-S/. 12,803.00	S/. 32,613.83	S/. 181,187.97	S/. 32,613.83

Tabla 14:Calculo de ventas y IGV omitidas 2016

PERIODO 2016

Mes	SEGÚN CONTRIBUYENTE	SEGÚN AUDITORIA SUNAT	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO
	IGV	IGV		
ENERO	4,265.00	-2,310.66	-S/. 12,837.00	-S/. 2,310.66
FEBRERO	5,767.00	-3,298.94	-S/. 18,327.45	-S/. 3,298.94
MARZO	-5,788.00	7,699.35	S/. 42,774.15	S/. 7,699.35
ABRIL	4,046.00	21,001.00	-S/. 128,705.75	-S/. 23,167.04
TOTAL	S/. 8,290.00	S/. 23,090.75	-S/. 117,096.05	-S/. 21,077.29

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

6-Calculo de tributos omitidos:

Tabla 15:Cuadro de tributos Omitidos

CUADRO DE OMISIONES AÑO 2015				
N°	PERIODO	AÑO	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO
1	MAYO	2015	S/. 13,770.40	S/. 2,478.67
2	JUNIO	2015	S/. 10,876.00	S/. 1,957.68
3	JULIO	2015	-S/. 13,142.05	-S/. 2,365.57
4	AGOSTO	2015	S/. 50,658.45	S/. 9,118.52
5	SEPTIEMBRE	2015	S/. 12,121.65	S/. 2,181.90
6	OCTUBRE	2015	S/. 74,839.70	S/. 13,471.15
7	NOVIEMBRE	2015	-S/. 8,756.08	-S/. 1,576.09
8	DICIEMBRE	2015	S/. 40,819.90	S/. 7,347.58
TOTAL 2015			S/. 181,187.97	S/. 32,613.83

CUADRO DE OMISIONES AÑO 2016				
N°	PERIODO	AÑO	VENTAS OMITIDAS	IGV OMITIDO
1	ENERO	2016	-S/. 12,837.00	-S/. 2,310.66
2	FEBRERO	2016	-S/. 18,327.45	-S/. 3,298.94
3	MARZO	2016	S/. 42,774.15	S/. 7,699.35
4	ABRIL	2016	-S/. 128,705.75	-S/. 23,167.04
TOTAL 2016			-S/. 117,096.05	-S/. 21,077.29

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

Tabla 16: Cuadro de resumen de omisiones

CUADRO DE RESUMEN DE OMISIONES 2015 Y 2016					
2015	OMISIÓN VENTAS	S/. 181,187.97	2016	OMISIÓN VENTAS	-S/. 117,096.05
2015	OMISIÓN IGV	S/. 32,613.83	2016	OMISIÓN IGV	-S/. 21,077.29
TOTAL OMISIONES 2015			TOTAL OMISIONES 2015		
		S/. 213,801.80			-S/. 138,173.34

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

7-Resumén de la deuda tributaria:

Tabla 17: Tributos por pagar

Empresa: **“TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L”**,
Periodo tributario Mayo 205 hasta Abril 2016

Tributos por pagar

DETALLE	IGV RECTIFICAR	DD.JJ.	TOTAL	OBSERVACIÓN
Tributo abril 2016	S/. 25,046.00	S/. 4,045.00	S/. 21,001.00	IGV a rectificar y a pagar
Multa Infracción Abril 2016			S/. 525.00	$21,000/2=10,500*95\%=9.975.48-10,500$
Renta			S/. 1,750.08	$116,672*1.5\%$
TOTAL	S/. 25,046.00	S/. 4,045.00	S/. 23,276.08	

Fuente: Empresa Textiles A & S E.I.R.L

Elaboración: Propia

Detalle:

Se le pide que rectifique el último mes abril 2016 y pago su multa total del cual S/23,276.08

Tercera Fase : Informe

Los resultados obtenidos mediante los cuadros analíticos tributarios demuestran el incumplimiento tributario de la empresa Textiles A & S E.I.R.L y las irregularidades que se generaron en la misma.

Para realizar un buen cumplimiento tributario se debe armar estrategias para el programa de auditoría tributaria que cumpla lo siguiente:

Una buena coordinación y elaboración tributaria.

Controlar el registro de actividades.

Revisión y aprobación de los informes mensuales de auditoría tributaria para que sea aplicable y ya no se produzca otras contingencias que puedan dañar el capital de la empresa.

Del cuadro se deduce que la empresa debe rectificar el último mes abril 2016, ya que solo se le audito las ventas y con acuerdo con la fiscalizadora de la SUNAT solo tendrá que rectificar abril 2016 y pagar 23,276.08 de multa, ya que no cumplió correctamente con las declaraciones mensuales y omitió ventas y se le encontró que compraba facturas para pagar menos IGV para obtener más crédito fiscal.

El señor vende con boletas y no lo declara, el produce más y no lo declara porque no quiere pagar más IGV.

Se le dio un plazo hasta el 21 de setiembre para regularizar ese mes y pagar su multa, del cual cumplió correctamente.

La empresa no tiene cuenta corriente, todo se le deposita a la cuenta personal del dueño el señor Mayta.

Solo bancariza las compras

Las ventas los divide los montos ya que como no tiene cuenta corriente, no puede bancarizar.

Se le descubrió que no tenía facturas de compras con guías de remisión.

La auditoría no se realizó por facturas de compras, solo fue porque no se declaró las ventas reales, en abril solo se rectificó las ventas, más no las compras

Anualmente se debe declarar 58,000 en IGV y la empresa Textiles A & S E.I.R.L. solo declaro - S/4,513 anualmente.

El informe de auditoría nace de la revisión e interpretación de las Normas de Auditoría Generalmente aceptadas, que nos arroja un resultado que se expresa en la llamada opinión de auditoría respecto del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, así como las disposiciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas en el ejercicio fiscal auditado.

Luego que el Servicio de Rentas Internas, sujeto pasivo, designe quien está obligado a emitir el Informe de Cumplimiento Tributario sobre las diferencias encontradas, los auditores externos están obligados, bajo juramento, a incluir en los dictámenes que emiten sobre los estados financieros de la compañía auditada, una opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Una opinión infundada que un auditor externo emita en relación con lo establecido en este artículo, lo hará responsable y dará ocasión a que el director general de Servicios de Rentas Internas solicite al Súper Intendente de Compañías la aplicación de la respectiva sanción por falta de ética en sus funciones y otras sanciones que lo establece el Código Penal.

El Informe de Cumplimiento Tributario está compuesto por varios anexos que dan un análisis específico de la parte tributaria de la compañía y la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen de Tributario Interno, Código Tributario, entre otros.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

- Mediante resultados hechos en el campo de auditoria tributaria se encontró irregularidades que generan evasión de impuestos, infracciones , notificaciones, fiscalizaciones dentro de la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.
- La opinión de un auditor respecto de la parte tributaria de un cliente se denomina "dictamen". El dictamen consta de dos párrafos: el párrafo de procedimiento y el de opinión; en el primero se indica el alcance de la auditoría y en el segundo aparece la opinión del auditor respecto a la correcta revisión tributaria.
- Los datos obtenidos como producto de la investigación permitió determinar que el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, incide en el plan de actividades de la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.
- El análisis de los datos de la auditoria tributaria permitió determinar que el cumplimiento del reglamento de comprobantes de pago, incide en el control de operaciones de la empresa para así ya no se produzca la evasión de impuestos tributarios.
- El análisis de los datos obtenidos permitieron demostrar que el pago oportuno de los impuestos, incide en el logro de objetivos y metas de la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.
- Los datos permitieron indicar que una buena cultura tributaria permite obtener una correcta contabilidad y sin perdidas en el ámbito empresarial.

VII.RECOMENDACIONES

7.1. Recomendaciones

Con la finalidad de que la auditoría tributaria coadyuve favorablemente en el control de la evasión de impuestos, se recomienda lo siguiente:

- Se debe declarar boletas.
- Pagar multas por cifras falsas.
- Rectificar el PDT.
- En las declaraciones del PDT, hacer un cuadro comparativo y subsanar los errores y omisiones.
- Se debe realizar una Auditoria Preventiva cada mes para así pueda ayudar a una posible auditoria futura para así no se produzcan más perdidas de dinero en el pago de multas, notificaciones, coactivas.
- Que en la medida de sus posibilidades, la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. elabore un plan de actividades que le permita cumplir responsablemente con las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales para así estar organizados y no cometer más errores en un futuro.
- Se sugiere contar con un contador dependiente que pueda todos los meses revisar la parte tributaria de la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.
- Se sugiere efectuar los pagos oportunos de los impuestos que será determinante para que la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. alcance sus objetivos y metas institucionales.
- Que el informe de auditoría emergente de la auditoría tributaria debe brindar información importante sobre la situación tributaria de la empresa, lo cual permitirá subsanar los errores u omisiones de ser el caso, de manera preventiva cada 6 meses ante una eventual fiscalización de SUNAT, y que coadyuve a mantener el nivel de competitividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Palacios Feria, Blanca Estela (2007-2008). Evasión Tributaria en el Perú del Impuesto General a las Ventas en las Empresas Comercializadoras de Partes y Piezas de Computadoras de Lima. Perú. Ediciones A.
- Morales, J. y Matos, A (2010). Fiscalización tributaria. Perú. Ediciones A.
- Nelly Milla (2013). Auditoría Tributaria Preventiva en Personas Naturales con indicios de desbalance patrimonial o incremento patrimonial no justificado para reducir la Evasión. Perú. Ediciones A.
- Coromoto Torcate Nury, (2008). Importancia de la Auditoría Tributaria en el Control de los Precios de Transferencia en Venezuela. Venezuela. Ediciones A.
- Rudy Mario Guamanzara Martínez (2012). Auditoría tributaria aplicada a la empresa ceym group cía. Ltda. dedicada al comercio exterior y marketing. Perú. Ediciones A.
- Jorratt M, (2005). Los instrumentos para la medición de la evasión tributaria. Perú. Ediciones C.
- SOY I, C. A. (2012). Auditoría de la Información Identificar y Explorar la Información en las Organizaciones. Perú. Ediciones A.

- Santillana, González, Juan, Ramón, (2004). Fundamentos de la auditoría. Perú. Ediciones A.
- COOK, John y WINKLE, Gray (2007). Auditoria. Perú. Ediciones A.
- IFAC (1983). Principios Básicos que rigen una Auditoría. Perú. Ediciones A.
- Auditores & Gerentes. Contadores Públicos Ltda. , (2012).Manual de auditoría. Perú. Ediciones A.
- Arancibia Cueva, Miguel, (2010).Auditoria tributaria Perú. Ediciones A.
- Jaime Flores, Soria, (2007).Auditoria tributaria. Perú. Ediciones A.
- Arancibia cueva, Miguel, (2005).Auditoria Tributaria. Perú. Ediciones B.
- Cuellar Mejía, Guillermo Adolfo, (2009).Teoría general de la auditoria. Perú. Ediciones A.
- Vicente Salort S, (2014) Auditoria Tributaria-Contable. Perú. Ediciones A.
- Gregorio Rueda Peves, (2012) Código Tributario. Perú. Ediciones B.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz De Consistencia

“AUDITORÍA TRIBUTARIA EN EL CONTROL EN LA EVASIÓN DE IMPUESTOS EN LA EMPRESA TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L., PERÍODO MAYO 2015 HASTA ABRIL 2016 – LA VICTORIA”

Problemas	Objetivos	Marco Teórico Conceptual	Hipótesis	Variables e Indicadores	Metodología <u>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</u>
<p>Problema General</p> <p>¿Cuál es el nivel de la Auditoría tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L., periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La victoria?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1-¿Cuál es el nivel del marco normativo de la auditoría tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?</p> <p>2-¿Cuál es el nivel de las técnicas de auditoría tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?</p> <p>3-¿Cuál es el nivel de las NAGAS en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?</p> <p>4-¿Cuál es el nivel de las NIAS en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. Periodo mayo 2015 hasta abril 2016-La Victoria?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Establecer el nivel de la Auditoría Tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.-periodo MAYO 2015 hasta ABRIL 2016-La Victoria.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <p>1-Conocer el nivel del marco normativo de la auditoría tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.</p> <p>2-Planificar el nivel de las técnicas de auditoría tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.</p> <p>3-Organizar el nivel de las NAGAS tributaria en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.</p> <p>4-Evaluar el nivel de las NIAS en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. periodo Mayo 2015 hasta Abril 2016-La Victoria.</p>	<p>CONCEPTOS DE :</p> <p>.AUDITORIA TRIBUTARIA : Arancibia Cueva, Miguel (2005) Es un examen especial orientado exclusivamente a determinar con exactitud la deuda tributaria; se apoya en las técnicas de la Auditoría Financiera porque recurre a la evaluación de los controles internos, la obtención de evidencias y preparación de los papeles de trabajo. El trabajo concluye en la Resolución de determinación de la deuda tributaria.</p> <p>. EVASION TRIBUTARIA : SUNAT (2012) La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión.</p>	<p>-HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La cultura tributaria demuestra que la auditoría tributaria en el control de la evasión de impuestos en la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L., lo que obliga a cumplir con una correcta obligación tributaria a la SUNAT.</p>	<p>Tengo una sola variable: VARIABLE: Auditoría Tributaria</p> <p>A) DEFINICION CONCEPTUAL</p> <p>La Auditoría Tributaria: Es un procedimiento, basado en la normativa legal y administrativa vigente.</p> <p>B) DEFINICION OPERACIONAL</p> <p>AUDITORIA TRIBUTARIA :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Artículos , Leyes -Información y comprobación -Planeamiento de trabajo y ejecución -Examen Independiente 	<p>Tipo de Investigación:</p> <p>El autor Malhotra (1997) detalla que se denominado como DESCRIPTIVA, porque describirá la estructura de cómo se va a dirigir generalmente las situaciones y problemas en la auditoría tributaria como control en la evasión de impuestos empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.</p> <p>Nivel de Investigación:</p> <p>Los autores Taylor y Bogdan (1992) consideran a aquello que produce datos descriptivos dentro del cual la presente investigación se centra en el nivel Cualitativo, porque busca explicar las razones de los diferentes sucesos que se producen en la auditoría tributaria, ya que se describió una variable en todos sus procedimientos.</p>

Anexo 2: Matriz De Operacionalización

TABLA DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE			
	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
Variable: "Auditoria Tributaria"	1-Marco Normativo de la Auditoría Tributaria	Artículos , Leyes	Documentación
	2- Técnicas de Auditoría Tributaria	Información y comprobación	
	3-NAGAS	Planeamiento de trabajo y Ejecución	
	4- NIAS	Examen Independiente	

Anexo 3 .Validez de instrumentos

Enfoque de cómo se debe realizar una Auditoría Tributaria Preventiva a futuro:

Folleto De Instrucción:

"LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA"	2- LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA	3- OBJETIVO DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA
<p>1- PRESENTACION</p> <p>El presente folleto se ha elaborado con el propósito de que sirva de instrucción para responder a la encuesta de la tesis titulada "DISEÑO DE UN PROGRAMA DE AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA PARA EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COMBUSTIBLE LIQUIDO EN LA CIUDAD DE CHICLAYO", elaborado por una bachiller egresada de la Escuela de Contabilidad</p>	<p>La auditoría Tributaria Preventiva se puede definir como un proceso de previsión. Es decir, el conocimiento anticipado de hechos, circunstancias y situaciones que deben resolverse de la mejor forma, para evitar posibles errores, que de no ser corregidos a tiempo; podrían ocasionar contingencias tributarias negativas para los negocios.</p>	<ul style="list-style-type: none">- Evaluar la situación tributaria de una empresa.- Evaluación del control interno.- Evitar el incumplimiento involuntario ante la Administración Tributaria.
		4- ASPECTOS QUE REvisa UNA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA <ul style="list-style-type: none">- Obligaciones formales.- Obligaciones sustanciales 

Figura 17: Enfoque de una Auditoría Tributaria Preventiva

Fuente: SUNAT (2013)

5. BENEFICIOS QUE TIENE SU EMPRESA AL PRACTICAR UNA AUDITORIA TRIBUTARIA PREVENTIVA

- Detección de riesgos en el control interno de la empresa.
- Prever errores y corregir desviaciones.
- Evitar sanciones tributarias y acogimiento a regímenes de gradualidad.
- Confiabilidad en la información.

Entidad recaudadora
de impuestos en el
Perú.

FOLLETO DE INSTRUCCIÓN
**LA AUDITORIA TRIBUTARIA
PREVENTIVA**



Propuesta modelo de plan de auditoría tributaria

Preventiva

1. Antecedentes de la empresa
2. Personal y política salarial
3. Aspectos contables
 - 3.1. Procesamiento de datos.
 - 3.2. Políticas contables.
4. Aspectos administrativos
 - 4.1. Estructura orgánica.
 - 4.2. Principales funcionarios.
 - 4.3. Localización.
5. Auditoría de años anteriores
6. Estrategia de auditoría
 - 6.1. Objetivos de la auditoría.
 - 6.2. Evaluación de ambientes de control.
 - 6.3. Riesgos de auditoría.
7. Administración de la auditoría
 - 7.1. Personal.
 - 7.2. Fechas de las visitas.
 - 7.3. Informes.
8. Determinación de los principales rubros con riesgo
9. Ejecución del trabajo
- 10-Area pruebas iniciales
- 11-Pruebas finales

MODELO DE INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Accionistas y Directores

Empresa.....

Hemos efectuado una Auditoría Tributaria Preventiva IGV- Renta a las compras y ventas del periodo.....hasta el año..... en la fecha establecida.

La preparación de dichos tributos es responsabilidad de la Gerencia General de la empresa.....

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre la parte tributaria en base a la auditoría tributaria preventiva que efectuamos.

Nuestra auditoría fue realizada de acuerdo con normas tributarias vigentes al período auditado del Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta empresarial y de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría tributaria preventiva con la finalidad de obtener seguridad razonable que los Estados Financieros no contengan errores importantes que originen contingencias tributarias a su empresa.

Una auditoría tributaria preventiva comprende el examen basado en comprobaciones selectivas de evidencias que respaldan los importes y las divulgaciones reveladas en los estados financieros han sido realizadas de acuerdo con la normatividad tributaria sobre la materia.

Conformidad con las normas tributarias sobre la materia.

Ciudad..... de..... de.....

Refrendado por.

Contador

Anexos con referencia a la Empresa A & S E.I.R.L.:

NOTARIA PUBLICA
ARNALDO GONZALEZ BAZAN

KARDEX Nº 9781

NÚMERO 0142

MINUTA Nº 0127

**CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

QUE OTORGAN

OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA

*****LCC*****

INTRODUCCIÓN.- EN LA CIUDAD DE LIMA, EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, YO, **ARNALDO GONZÁLEZ BAZAN**, ABOGADO - NOTARIO PÚBLICO DE ESTA CAPITAL, EXTIENDO LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE **COMPARECEN:** =====

1.- OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA. =====

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 09406769. =

QUIEN MANIFIESTA SER: =====

DE NACIONALIDAD PERUANA. =====

DE ESTADO CIVIL SOLTERO. =====

DE OCUPACIÓN EMPRESARIO. =====

DOMICILIADO EN CALLE 2, MANZANA G, LOTE 13 1 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMMEPPI, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO. =====

DEJANDO CONSTANCIA QUE EL COMPARECIENTE HA VOTADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES; DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE. =====

EL COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

*****MINUTA*****

SEÑOR NOTARIO:=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA QUE OTORGAN DON:=====

OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA, NACIONALIDAD PERUANA, OCUPACION COMERCIANTE, DNI Nº09406769, ESTADO CIVIL SOLTERO CON DOMICILIO UBICADO EN LA CA 2 MZ G LT 13 1 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AMMEPPI

CALLE MARIANO PACHECO Nº 926 - URB. SANTA CATALINA - LA VICTORIA
TELEFAX: 470-3418 ☎ 265-9350 - 265-6834
e-mail: notargoz@ec-red.com

ARNALDO GONZALEZ BAZAN
ABOGADO NOTARIO
RUBRICA

DISTRITO DE HUACHIPA - LURIGANCHO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTE:=====

PRIMERA.- POR LA PRESENTE, DON **OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA**. CONSTITUYE UNA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACION DE **TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA&SOFIA E.I.R.L.**; PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS **TEXTILES Y CONFECCIONES A&S E.I.R.L.**==== CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, INICIA SUS OPERACIONES A PARTIR DE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL CON UNA DURACION INDEFINIDA, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.=====

SEGUNDA.- LA EMPRESA TIENE POR OBJETO DEDICARSE A:===== EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA ES LA PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN Y/O OUTSOURCING Y OTROS DE NATURALEZA CIVIL Y/O COMERCIAL CONSISTENTES EN:=====

1. FABRICACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES.=====
2. CONFECCIÓN Y VENTA DE PRENDAS TEXTILES.=====
3. COMPRA Y VENTA DE HILOS.=====
4. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.=====
5. COMPRA Y VENTA DE MAQUINARIAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL.=====
6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE PRODUCCIÓN, CONFECCIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES.=====

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACION DE SUS FINES EMPRESARIALES, PARA CUMPLIR DICHO OBJETO, PODRA REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LICITOS, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA. =====

TERCERA.- EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES DE S/. 10 000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), DE LA SIGUIENTE MANERA:=====

- UNA (01) MAQUINA CIRCULAR MARCA MONARCH MODELO RL - 45 SERIE: 8532399 DIÁMETRO 26 SISTEMAS 104.===== S/. 1 500.00
- UNA (01) MAQUINA CIRCULAR MARCA TERROT MODELO 13P SERIE: 76410349 DIÁMETRO 30 SISTEMAS 84.=====S/. 1 500.00 =====
- UNA (01) MAQUINA CIRCULAR MARCA MAYER MODELO FHGZ GALGA 14 SERIE: 29925 DIÁMETRO 17 SISTEMAS 34. =====S/. 1 500.00=====
- UNA (01) MAQUINA CIRCULAR MARCA MONARCH MODELO LRMZ SERIE: 5972453 DIÁMETRO 20 SISTEMAS 52. ===== S/1 500.00=====
- UNA (01) MAQUINA CIRCULAR MARCA PAI LUNG MODELO PL - FRZ SERIE: 00451 DIÁMETRO17. SISTEMAS 34.=====S/. 2 000.00 =====
- UNA (01) MAQUINA RECTILÍNEA MARCA PROTTI MODELO PT4.=====

**NOTARIA PUBLICA
ARNALDO GONZALEZ BAZAN**

=====S/. 2 000.00
- EN BIENES MUEBLES=====S/.10 000.00 ==
TOTAL APORTE=====S/. 10 000.00.

EL CAPITAL ESTA TOTALMENTE SUSCRITO Y PAGADO.=====

CUARTA.- SON ORGANOS DE LA EMPRESA EL TITULAR Y LA GERENCIA. EL REGIMEN QUE LE CORRESPONDE ESTA SEÑALADO EN EL DECRETO LEY 21621, ARTICULO 39º Y 50º RESPECTIVAMENTE Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS. =====

QUINTA.- LA GERENCIA ES EL ORGANOS QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA. SERA DESEMPEÑADA POR UNA O MAS PERSONAS NATURALES, EL CARGO DE GERENTE ES INDELEGABLE.====
EN CASO DE QUE EL CARGO DE GERENTE RECAIGA EN EL TITULAR, ESTE SE DENOMINARA TITULAR GERENTE.=====

SEXTA.- LA DESIGNACION DEL GERENTE SERA EFECTUADA POR EL TITULAR, LA DURACION DEL CARGO ES INDEFINIDA, AUNQUE PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO. =====

SEPTIMA.- CORRESPONDE AL GERENTE:=====

A.- ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA EMPRESA.=====

B.- CELEBRAR CONTRATOS INHERENTES AL OBJETO DE LA EMPRESA, FIJANDO SUS CONDICIONES; SUPERVIGILAR Y FISCALIZAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA.=====

C.- REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LOS PODERES DEL ESTADO, INSTITUCIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 74,75,77 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. TAMBIEN GOZA DE LA FACULTAD A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10º DE LA LEY Nº 26636. =====

D.- CUIDAR LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA.=====

E.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, BANCARIAS, MERCANTILES, Y GIRAR CONTRA LAS MISMAS, SOLICITAR SOBREGIROS, PRESTAMOS, CREDITOS O FINANCIACIONES PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL CELEBRANDO LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.=====

F.- SOLICITAR CARTAS FIANZAS, POLIZAS, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS EN GENERAL. =====

G.- SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO.=====

H.- COMPRAR Y VENDER LOS BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS.,=====

ARNALDO GONZALEZ BAZAN
ABOGADO NOTARIO
RUBRICA

CALLE MARIANO PACHECO Nº 926 - URB. SANTA CATALINA - LA VICTORIA
TELEFAX: 470-3418 © 265-9350 - 265-6834
e-mail: notargoz@ec-red.com

I.- CELEBRAR, SUSCRIBIR LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CONSORCIO, ASOCIACION EN PARTICIPACION Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACION EMPRESARIAL, VINCULADOS AL OBJETO DE LA EMPRESA.=====

J.- AUTORIZAR A SOLA FIRMA LA ADQUISICION DE BIENES CONTRATACION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES.=====

K.- NOMBRAR PROMOVER SUSPENDER Y DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y SERVIDORES DE LA EMPRESA.=====

L.- CONCEDER LICENCIA AL PERSONAL DE LA EMPRESA=====

LL.- PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PUBLICOS O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACION DEL OBJETO SOCIAL.=====

M.- CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y FORMULAR EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA Y LOS DEMAS ESTADOS Y ANALISIS CONTABLES QUE SOLICITE EL TITULAR.=====

OCTAVA.- PARA TODO LO NO PREVISTO RIGEN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL D.L. 21621 Y AQUELLAS QUE LO MODIFIQUEN O COMPLEMENTEN.=====

DISPOSICION TRANSITORIA.- DON OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA CON DNI N° 09406769 .EJERCERA EL CARGO DE TITULAR GERENTE DE LA EMPRESA, TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L., CON DOMICILIO EN AQUEL SEÑALADO EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE.=====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, Y CURSE LOS PARTES RESPECTIVOS A LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA LIBERTAD. =====

LIMA, 17 DE MARZO DEL 2014 =====

FIRMADO: UNO (01) FIRMA ILEGIBLE. =====

FIRMA Y AUTORIZA LA MINUTA: LA DOCTORA CYNTHIA L. ALTAMIRANO QUISPE, ABOGADA CON REGISTRO DEL C.A.L.L NUMERO 6216.=====

INSERTO DECLARACION JURADA.=====

DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN DE BIENES=====

POR EL PRESENTE DOCUMENTO, YO, OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA, EN MI CALIDAD DE TITULAR GERENTE, DESIGNADO A LA EIRL DENOMINADA TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA&SOFIA EIRL", QUE SE CONSTITUYE, DECLARO BAJO JURAMENTO HABER RECIBIDO LOS BIENES MUEBLES QUE APARECEN DETALLADOS Y VALORIZADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PACTO SOCIAL QUE ANTECEDE.==

LIMA, 17 DE MARZO DEL 2014.=====

FIRMADO: UNO (01) FIRMA ILEGIBLE. =====

INSERTO.- ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS

NOTARIA PUBLICA
ARNALDO GONZALEZ BAZAN

ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCIÓN PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. ==

INSERTO.- ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. =====

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLÍCITAMENTE. =====

INSERTO.- ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.- SUSTITUCIÓN Y DELEGACIÓN DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCIÓN IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACIÓN SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACIÓN FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA Y REASUMIR LA REPRESENTACIÓN. LA ACTUACIÓN DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCIÓN O LA DELEGACIÓN ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER. =====

INSERTO.- ARTÍCULO 436 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.-EMPLAZAMIENTO DEL APODERADO.- EL EMPLAZAMIENTO PODRÁ HACERSE AL APODERADO SIEMPRE QUE TUVIERA FACULTAD PARA ELLO Y EL DEMANDADO NO SE HALLARA EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO. SANCIÓN DE NULIDAD.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1106: DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D. LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Nº 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO

CALLE MARIANO PACHECO Nº 926 - URB. SANTA CATALINA - LA VICTORIA
TELEFAX: 470-3418 ☎ 265-9350 - 265-6834
e-mail: notargoz@ec-red.com

ARNALDO GONZALEZ BAZAN
ABOGADO - NOTARIO
RUBRICA

Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES O ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

CONCLUSIÓN.=====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYERON LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA; SUSCRIBIENDO E IMPRIENDO SUS HUELLAS DACTILARES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE B Nº 3512542 Y TERMINA EN LA FOJA DE SERIE B Nº 3512544 VTA. =====

DE TODO LO QUE DOY FE.=====

LA ESCRITURA CORRE DE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTIDOS Y TERMINA EN LA TRESCIENTOS NOVENTICUATRO VTA. =====

DE TODO LO QUE DOY FE. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA HA SIDO SUSCRITA CONTANDO CON LA IMPRESIÓN DACTILAR DE LOS OTORGANTES EN LAS FECHAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN. =====

FIRMADO: OSCAR DE LA CRUZ MAYHUA, EL VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE. =====

SE CONCLUYÓ EL PROCESO DE FIRMAS, CONFORME EL ARTICULO 59, INCISO J DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO EL VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. =====

DE LO QUE DOY FE.=====

FIRMADO: ARNALDO GONZALEZ BAZAN, ABOGADO-NOTARIO DE LIMA. =====

ES COPIA DEL ACTA QUE CORRE EN MI REGISTRO, LA MISMA QUE SE HA SUSCRITO SIN MODIFICACIÓN ALGUNA Y EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** DE ACUERDO A LEY, EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA VICTORIA A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. =====



[Handwritten signature]
ARNALDO GONZALEZ BAZAN
ABOGADO - NOTARIO





FICHA RUC : 20563127814
TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L. - TEXTILES Y
CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Número de Transacción : 131815480
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social	TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L. - TEXTILES Y
	: CONFECCIONES A & S E.I.R.L.
Tipo de Contribuyente	: 07-EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA
Fecha de Inscripción	: 04/07/2014
Fecha de Inicio de Actividades	: 04/07/2014
Estado del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0023 - INTENDENCIA LIMA
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: -
Comprobantes electrónicos	: -

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 1313 - ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
Actividad Económica Secundaria 1	: 4641 - VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE
	: VESTIR Y CALZADO
Actividad Económica Secundaria 2	: -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL/COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 1 - 994003004
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: odelacruzmade@hotmail.com
Correo Electrónico 2	: -

Domicilio Fiscal

Actividad Económica	: 1313 - ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES
Departamento	: LIMA
Provincia	: LIMA
Distrito	: LA VICTORIA
Tipo y Nombre Zona	: URB. SAN PABLO
Tipo y Nombre Vía	: CAL. SEBASTIAN BARRANCA
Nro	: 1476
Km	: -
Mz	: -
Lote	: -
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal:	PROPIO

Datos de la Empresa

Fecha Inscripción RR.PP	: 25/03/2014
Número de Partida Registral	: 13205899
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos

Exoneración

11/10/2016

Datos de Ficha RUC- CIR(Constancia de Información Registrada)

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	04/07/2014	-	-	-
RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	04/07/2014	-	-	-
RENTA STA. CATEG. RETENCIONES	01/07/2014	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/07/2014	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/07/2014	-	-	-

Representantes Legales

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -09406769	DE LA CRUZ MAYHUA OSCAR	TITULAR-GERENTE	20/09/1965	25/03/2014	-
	Dirección URB. SAN PABLO CAL. SEBASTIAN BARRANCA 1476	Ubigeo LIMA LIMA LA VICTORIA	Teléfono 15 - -	Correo -	

Otras Personas Vinculadas

Tipo y Nro.Doc.	Apellidos y Nombres	Vinculo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Residencia	Porcentaje
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD -09406769	DE LA CRUZ MAYHUA OSCAR	TITULAR	20/09/1965	25/03/2014	-	-
	Dirección URB. SAN PABLO CAL. SEBASTIAN BARRANCA 1476	Ubigeo LIMA LIMA LA VICTORIA	Teléfono 15 - -	Correo -		

Establecimientos Anexos

Código	Tipo	Denominación	Ubigeo	Domicilio	Otras Referencias	Cond.Legal
0001	SUCURSAL	-	LIMA LIMA LURIGANCHO	CAL. 2 MZA. G LOTE. 13 ---- ASOC AMMEPPI HUACHIPA	-	OTROS.

Importante

Descentralización de Servicios : Hemos puesto a su disposición los Centros de Servicios al Contribuyente, ubicados en los siguientes distritos : Callao, Lima Cercado, Comas, San Isidro, San Martín, y Santa Anita, donde podrá realizar sus Trámites o Consultas con mayor rapidez y comodidad

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha: 11/10/2016

Hora: 13:03



Carta de Invitación

Lima, 18 de Agosto del 2016

Nombre o Razón Social : **TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L. - TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.**
RUC : 20563127814

Estimada/o contribuyente,

Nos hemos comprometido en brindarle la asistencia y los servicios necesarios para que usted pueda cumplir de manera oportuna y correcta. Por ello, es importante informarle que hemos encontrado una oportunidad de mejorar su cumplimiento respecto a lo siguiente:

En sus declaraciones mensuales del Impuesto General a las Ventas, usted ha determinado un impuesto que estaría por debajo del promedio del sector económico al cual pertenece. Tributo 1011 y período 201505 - 201604.

Para conocer con mayor detalle lo antes indicado, le sugerimos revisar la información contenida en el anexo adjunto. Es nuestro interés brindarle la orientación e información necesaria para que usted sea un buen contribuyente.

Al respecto, y con el fin de asistirle en las consultas o trámites que necesite realizar en relación a la información brindada, nuestros profesionales AGUILAR APAHUASCO MARIA ELENA y/o JOSE ANTONIO ALVAREZ VERDE gustosamente lo atenderán el día 14/09/2016 a las 10:00 a.m., en nuestras oficinas ubicadas en AV. IQUITOS N°1101 (CRUCE CON JR. ITALIA) - LA VICTORIA. Asimismo, de ser necesario puede comunicarse al teléfono 6343300 anexo 23275 ó 6343232 anexo 23408, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Atentamente,


MARÍA DEL PILAR SOLORZANO SUGAHARA
Jefe Sección de Acciones Inductivas Presenciales (e)
INTENDENCIA LIMA

CI N° 216022046853

ANEXO A LA CARTA DE INVITACIÓN

Con la finalidad de brindarle la asistencia necesaria, es conveniente que asista con la siguiente información correspondiente a los 4 meses en los que se declaró mayor crédito fiscal (casilla 178 del PDT 621):

1. Comprobantes de pago de compras, notas de débito y/o crédito (recibidos) y medios de pago según corresponda. De tratarse de operaciones sujetas a detracción, acreditar la constancia de depósito respectivo.
2. Comprobantes de pago ventas, notas de débito y crédito (emitidos).
3. Constancias de depósito por detracción, de realizar operaciones sujetas a detracción.
4. Guías de remisión emitidas y recibidas (remitente y transportista).
5. Estados de cuenta y/o reportes proporcionados por las instituciones del sistema financiero.
6. Relación de activos fijos vinculados a la actividad económica realizada, precisando si éstos son de propiedad del contribuyente o son alquilados.
7. Registro de Ventas y Registro de Compras. En caso de llevar los registros solicitados de manera electrónica, se sugiere adjuntar las constancias de recepción del programa de libros electrónicos.

CI N° 216022046853

Acta de asistencia

Información del fiscalizado

RUC	20563127814
Nombres y Apellidos	TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L. - TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.
Domicilio Fiscal	
Dirección	CAL. SEBASTIAN BARRANCA NRO. 1476 URB. SAN PABLO
Distrito	LA VICTORIA
Departamento	LIMA - LIMA

Siendo las 11:10 a.m. del 14 de septiembre de 2016 comparece el Contribuyente y/o Representante, en atención a:

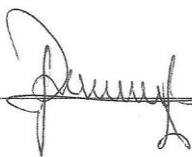
<input checked="" type="checkbox"/>	Esquela	216022046853
-------------------------------------	---------	--------------

Notas y comentarios adicionales

Con fecha 14/09/2016, se presenta ante la Administración Tributaria, en las oficinas de la Administración sitio en Av. Iquitos N° 1101-La Victoria, de acuerdo a la esquela de citación de la referencia el representante legal Sr. DE LA CRUZ MAYHUA OSCAR con DNI N° 09406769.

Actividad económica: producción y comercialización de tejido de punto.
Presenta registros de compras y ventas de periodo 05/2015 a 04/2016.
Presenta comprobantes de compras de hilo, servicio de teñido, entre otros.
Por ventas realizadas presenta únicamente facturas.

Se concede plazo para el 21/09/2016.

Fiscalizador	Contribuyente
Registro N°: RD71	TELEFONO: 994003004
Nombre: AGUILAR APAHUASCO MARIA ELENA	Nombre: DE LA CRUZ MAYHUA OSCAR
	LE/DNI N°: 09406769
 MARIA ELENA AGUILAR APAHUASCO Reg. RD71 - Verificadora Sección de Acciones Inductivas Presenciales INTENDENCIA LIMA	
Firma	Firma



CONSTANCIA DE AUDITORIA TRIBUTARIA

Fecha: 23 /08 /2016

Razón Social: TEXTILES Y CONFECCIONES ANDREA & SOFIA E.I.R.L. -
TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L.

Domicilio: CAL. SEBASTIAN BARRANCA NRO. 1476 URB. SAN PABLO-
LIMA - LA VICTORIA

Mediante la presente se deja en constancia que el día 23 de agosto del 2016, la señorita Lorena De Jesús Bravo Cornejo con DNI N°46927850 auditora tributaria del Estudio Contable y Asesoramiento Empresarial **A & R CONTADORES S.A.C;** con RUC N ° **20554496190**, ha procedido a la realización de la auditoría tributaria en el área de impuestos el cual pertenece al tributo 1011 y periodo 2015-05 hasta 2016-04 fiscalizado por SUNAT y para comprobar y corroborar la multa impuesta por el ente fiscalizador tributario en el establecimiento de la empresa TEXTILES Y CONFECCIONES A & S E.I.R.L. con el siguiente alcance detallado:

Fecha De Inicio: 23/08/2016

Fecha De Término: 25/08/2016

Hora de Inicio: 08: 00 a.m.

Hora De Finalización: 08:00 a.m.

El informe de la misma será remitido dentro de las 72 hs.

Lorena De Jesús Bravo Cornejo

Auditora Tributaria

DNI N° 46927850

Oscar De La Cruz Mayhua

Gerente General

DNI N° 09406769